# Estudio sobre el Comportamiento del Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Viotá Cundinamarca durante el periodo 2016-2019

Trabajo de Grado en modalidad de Proyecto para optar por el título de Contador Público

Yeny Yohana Zambrano Velandia

Universidad Piloto de Colombia

Seccional del Alto Magdalena

Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales

Programa de Contaduría Pública

Girardot, 2021

# Estudio sobre el Comportamiento del Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Viotá Cundinamarca durante el periodo 2016-2019

Yeny Yohana Zambrano Velandia

**Magister. Jeannette Sáenz Trujillo**
Director Trabajo de Grado

**Magister. María del Cielo Burbano Pedraza**
Asesora de Orientación

Universidad Piloto de Colombia

Seccional del Alto Magdalena

Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales

Programa de Contaduría Pública

Girardot, 2021

## Dedicatoria

***A Dios**, quien me acompaña en cada paso de mi vida, por brindarme la sabiduría y las fuerzas necesarias para no rendirme y seguir durante toda mi formación profesional. Sin Él nada de esto fuera posible. ¡Infinitas gracias!*

***A mis padres**, Antonio Zambrano, Margarita Velandia, y mi hermana Olga Zambrano, por su apoyo incondicional, su compresión, sus voces de aliento y por creer en mí. A ellos dedico todo lo que he logrado y alcanzaré. Son el motor que me inspira a luchar cada día. Gracias por todo y espero algún día retornar, aunque sea un poco, todo lo que han hecho por mí.*

***A mi tía y madrina**, Rosa Zambrano, por sus consejos, porque siempre me ha apoyado y creído en mí. Y en general a todos los familiares que me han apoyado en todo el proceso.*

***Yeny Yohana Zambrano Velandia***

**Agradecimientos**

*A **Jeannette Sáenz Trujillo**, Docente de tiempo completo de la Universidad Piloto de Colombia, Seccional del Alto Magdalena por guiarme en este proceso investigativo y sus aportes profesionales e investigativos para el desarrollo de este trabajo.*

*Al **Dr. Pablo Andrés Alarcón Sánchez**, Decano del programa de Contaduría Pública de la Universidad Piloto de Colombia por su compromiso con el programa y por los conocimientos brindados como docente.*

*A la **Universidad Piloto de Colombia Seccional del Alto Magdalena**, docentes y personal administrativo que hizo posible mi formación profesional.*

*A la **Alcaldía Municipal de Viotá** y al Secretario de Hacienda Municipal **Dr. Carlos Andrés Rojas Rivera** por permitirme realizar esta investigación y contribuir a dejar mi grano de arena como profesional en el municipio.*

***Yeny Yohana Zambrano Velandia***

**Contenido**

Resumen ..... 11

1. Introducción ..... 12

2. Fundamentación Teórica y Metodológica ..... 16

2.1. ¿Qué es el impuesto de industria y comercio? ..... 16

2.2. Historia y origen del impuesto de industria y comercio ..... 16

2.3. Estructura del impuesto de industria y comercio ..... 22

2.3.1. Hecho generador ..... 22

2.3.2. Sujeto Activo ..... 23

2.3.3. Sujeto Pasivo ..... 24

2.3.4. Periodo Gravable ..... 24

2.3.5. Percepción del ingreso ..... 24

2.3.6. Exenciones del Impuesto de Industria y Comercio ..... 25

2.3.7. Actividades no sujetas ..... 25

2.3.8. Base Gravable ..... 27

2.3.9. Tarifa ..... 28

2.4. Territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio ..... 32

2.5. Marco legal del impuesto de Industria y Comercio ..... 35

2.6. Análisis preliminar Municipio de Viotá Cundinamarca ..... 38

2.7. Los ingresos municipales ..... 40

2.7.1. Clasificación de los Ingresos Públicos ..... 41

3. Metodología ..... 47

3.1. Tipo de Investigación ..... 47

3.2. Fuentes de información ..... 48

3.2.1. Fuentes primarias ..... 48

3.2.2. Fuentes secundarias ..... 49

3.3. Población y Muestra ..... 49

3.4. Técnica e instrumentos de la recolección de la información ..... 49

3.5. Limitaciones de la investigación ..... 50

4. Análisis del comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Viotá vigencia 2016 – 2019 ..... 51

4.1. Evolución del recaudo del impuesto de industria y comercio durante 2016 a 2019 ..... 52

4.2. Recaudo vigencias actuales versus vigencias anteriores del Impuesto de Industria y Comercio ..... 53

4.3. Cumplimiento con el presupuesto de recaudo total ..... 54

4.4. Cumplimiento del presupuesto de recaudo de vigencias actuales ..... 56

4.5. Cumplimiento del presupuesto de recaudo frente a vigencias anteriores ..... 57

4.6. Comportamiento mensual del recaudo del impuesto de industria y comercio durante 2016 a 2019 ..... 58

4.7. Contribuyentes que liquidaron y pagaron el impuesto de industria y comercio durante las vigencias de 2016 a 2019 ..... 59

4.8. Número de Contribuyentes de Impuesto de Industria y Comercio en Viotá ..... 61

4.8.1. Número de contribuyentes del sector urbano y rural ..... 63

4.9. Actividades económicas en el municipio de Viotá según Cámara de Comercio ..... 65

4.10. Nivel de ingresos de los establecimientos de comercio según Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama ..... 69

4.10.1. Clasificación empresarial de acuerdo con el nivel de ingresos ..... 70

4.11. Percepción De Los Contribuyentes Del Municipio De Viotá Frente Al Impuesto De Industria Y Comercio ..... 74

5. Estrategias para el mejoramiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Viotá ..... 91

6. Conclusiones ..... 95

7. Recomendaciones ..... 97

8. Referencias ..... 98

9. Anexos ..... 101

## Índice de tablas

Tabla 1. Características del impuesto de industria y comercio según Ley 97/13 y Ley 84/83..... 21

Tabla 2. Tarifas de la actividad industrial..... 28

Tabla 3. Tarifas de la actividad comercial ..... 30

Tabla 4. Tarifas de las actividades de servicios ..... 31

Tabla 5. Cumplimiento del Presupuesto de recaudo del Impuesto de Industria y Comercio ..... 55

Tabla 6. Principales Actividades Comerciales en el municipio de Viotá ..... 66

Tabla 7. Principales Actividades de Servicios en el Municipio de Viotá ..... 67

Tabla 8. Principales Actividades Industriales en el Municipio de Viotá ..... 68

Tabla 9. Top 5 del nivel de ingresos anual más recurrente en los establecimientos de comercio de Viotá..... 70

Tabla 10. Clasificación empresarial según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) ..... 72

Tabla 11. Clasificación empresarial según Decreto 957 de 2019 ..... 73

**Índice de Figuras**

Figura 1. Pirámide de Kelsen del Impuesto de Industria y Comercio ..... 35

Figura 2. Mapa del Municipio de Viotá..... 39

Figura 3. Clasificación de los Ingresos Públicos según su Criterio..... 41

Figura 4. Fuente de los Ingresos Públicos ..... 43

Figura 5. Evolución del recaudo del impuesto de industria y comercio 2016 – 2019..... 52

Figura 6. Recaudo del impuesto de Industria y Comercio de acuerdo con su vigencia ..... 53

Figura 7. Presupuesto de Recaudo vs Ejecución Presupuestal ..... 54

Figura 8. Presupuesto de Recaudo vs Recaudo de la Vigencia Actual..... 56

Figura 9. Presupuesto de Recaudo vs Recaudo de la Vigencia Anterior..... 57

Figura 10. Comportamiento mensual del recaudo del impuesto de industria y comercio..... 58

Figura 11. Cantidad de contribuyentes que pagaron el impuesto de industria y comercio ..... 59

Figura 12. Registros Activos de Cámara de Comercio en Viotá durante 2016 - 2019..... 62

Figura 13. Número de Contribuyentes según su ubicación ..... 63

Figura 14. Incremento de Registros Activos Sector urbano y rural..... 64

Figura 15. Actividades económicas del municipio de Viotá ..... 65

Figura 16. Nivel de ingresos de los establecimientos de comercio en Viotá..... 69

Figura 17. Toma de encuestas a los establecimientos de Viotá. ..... 74

Figura 18. Conocimiento del impuesto de industria y comercio ..... 75

Figura 19. Inscripción en la Secretaría de Hacienda..... 76

Figura 20. Conocimiento sobre la obligación de pagar el impuesto de industria y comercio ..... 77

Figura 21. Composición de actividades económicas ..... 78

Figura 22. Régimen de Ventas ..... 79

Figura 23. Registro en Matricula Mercantil ..... 80

Figura 24. Contabilidad en los establecimientos ..... 81

Figura 25. Conocimiento de los plazos y tarifas ..... 82

Figura 26. Cumplimiento con el pago del impuesto de industria y comercio ..... 83

Figura 27. Razones por las cuales los contribuyentes no se ponen al día ..... 84

Figura 28. Conocimiento sobre el procedimiento de liquidación y pago del impuesto ..... 85

Figura 29. Dificultad en el diligenciamiento del formulario ..... 86

Figura 30. Conocimiento sobre los descuentos que ofrece la Alcaldía Municipal ..... 87

Figura 31. Notificación de pago del impuesto ..... 88

Figura 32. Conocimiento sobre las sanciones aplicables ..... 89

Figura 33. Conocimiento sobre las capacitaciones que realiza el municipio ..... 90

**Resumen**

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad analizar el comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Viotá Cundinamarca durante los años de 2016 – 2019 con el objetivo de identificar las falencias y debilidades del actual sistema de recaudo y así plantear estrategias pertinentes que permitan impulsar y coadyuvar al proceso de recaudo del impuesto de industria y comercio de dicho municipio. Asimismo, el propósito de esta investigación es establecer una relación sobre el nivel de conocimiento que tienen los contribuyentes ante la existencia de dicho tributo y su percepción acerca de las facilidades en los medios de pagos estipulados actualmente. La metodología empleada es de tipo mixto (cualitativa y cuantitativa) ya que se toman como referencia las cifras de recaudo del impuesto de industria y comercio. Sin embargo, dichas cifras serán sujetas a análisis cualitativo con el cual se formularán las estrategias pertinentes tendientes al mejoramiento del proceso de recaudo; también comprenderá un componente de tipo retrospectivo, ya que el análisis de la información necesaria para llevar a cabo esta investigación corresponde a hechos pasados. Este estudio contribuye de manera favorable como una herramienta orientada al análisis de las finanzas municipales desde el punto de vista financiero del impuesto de industria y comercio, ya que, al ilustrar el comportamiento del recaudo, se pueden inferir observaciones acerca de las falencias y debilidades en el sistema de recaudo de la administración municipal que permitan así una mejora de procesos internos en la dependencia de Hacienda municipal.

## 1. Introducción

El impuesto de industria y comercio constituye una de las principales fuentes de ingresos de los municipios en Colombia, convirtiéndose así en un pilar importante a la hora de planificar las finanzas y proyectar el recaudo de las rentas en los distintos entes territoriales. Por lo que se hace imprescindible que las administraciones en general realicen un control y seguimiento sobre lo que representa cada impuesto, analizando distintos factores empezando desde las teorías de su hecho generador hasta las acciones de fiscalización y cobro que se tienen a disposición, a fin de tomar los correctivos necesarios para fortalecer las estrategias en cada etapa del ciclo de determinación, liquidación y cobro de los impuestos de cada jurisdicción. El siguiente trabajo de investigación, pretende analizar los índices de recaudo del impuesto de industria y comercio de la Alcaldía de Viotá Cundinamarca durante 4 años, comprendidos en el periodo 2016-2019 para medir la eficiencia en los mecanismos de recaudo establecidos y determinar qué factores influyen en el bajo recaudo del impuesto de industria y comercio, problemática que es una de las principales preocupaciones de la administración municipal ya que afecta negativamente el presupuesto y a las finanzas públicas del municipio como también la ejecución de los planes de desarrollo proyectados.

El objetivo principal de esta investigación es analizar el comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio del municipio de Viotá Cundinamarca durante el periodo 2016 a 2019 para así plantear estrategias que permitan impulsar y coadyuvar al proceso de recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Viotá Cundinamarca, con la ayuda del análisis de la normativa jurídica por el cual está regido el impuesto de industria y comercio a nivel nacional como municipal, de tal forma que se conozca el funcionamiento y alcance de dicho impuesto,

como así mismo, la aplicación de un sondeo estadístico que logre establecer el nivel de conocimiento que poseen los contribuyentes viotunos sobre el impuesto de industria y comercio.

El desarrollo del trabajo se concentra principalmente en dos ejes del objeto curricular del programa de Contaduría Pública que son: 1) La circulación de la renta en el ámbito de los sistemas de representación y relaciones legales los cuales hacen referencia a los temas de procedimiento y gestión tributaria que encierran parte principal de la temática de este proyecto porque se evalúa la gestión y eficiencia en el recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Viotá Cundinamarca; y 2) Modelos y sistemas contables con la normalización, armonización, planificación y regulación contable donde se abarca las temáticas de finanzas y contabilidad pública, tópico muy conveniente en esta investigación, ya que se evalúan los índices de recaudo de un impuesto de carácter municipal que corresponde a un ente del sector público como lo son las alcaldías.

El enfoque investigativo es de tipo mixto donde se utilizan componentes cuantitativos y cualitativos debido a que en primera instancia se indagan bases de datos sobre las cifras de recaudo del impuesto de industria y comercio, registros activos en Cámara de Comercio y resultados de un sondeo estadístico aplicado a los contribuyentes del municipio de Viotá. En segundo lugar, los datos mencionados pasan a un análisis cualitativo donde se determina un diagnóstico de la situación actual del recaudo, características y nivel de conocimientos de los contribuyentes para identificar las principales falencias en el sistema de recaudo durante las vigencias 2016 – 2019. Del mismo modo, comprenderá un elemento retrospectivo ya que la información sujeta a estudio corresponde a hechos pasados.

En este sentido, se espera que el presente estudio contribuya de manera positiva para mejorar los procesos de recaudo y concientización por parte de la alcaldía municipal, sirviendo como una herramienta base que permita un análisis de las finanzas municipales dentro del marco del impuesto de industria y comercio que ayude a identificar las falencias y debilidades que se tienen en este proceso, con la finalidad de que posteriormente, la alcaldía municipal tome las medidas pertinentes para optimizar la eficiencia en el proceso de recaudo y complementarios.

En el municipio de Viotá por el momento no existen antecedentes investigativos referentes al impuesto de industria y comercio, no obstante, el presente estudio relacionó algunos aspectos expuestos en el trabajo de Castaño & Silva (2017) donde se analizó el comportamiento del impuesto de industria y comercio de la ciudad de Facatativá para realizar una proyección prospectiva del recaudo. Asimismo, en la investigación "Análisis de recaudo y el gasto del impuesto de industria y comercio en el municipio de San Andrés Tumaco 2012-2014" de Satizabal & Benavides (2016), se tuvieron en cuenta elementos de análisis del recaudo e importancia que tiene el impuesto de industria y comercio en los entes municipales.

De igual manera los estudios denominados: "Método para la optimización del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Samacá Boyacá" de Pérez, Costilla & Maldonado (2015), "Propuesta para el mejoramiento del recaudo del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Guayabal de Síquima" de Ardila (2019) y la investigación, "Análisis de la estrategia para el fortalecimiento del recaudo de impuestos en el municipio de Chimichagua Cesar 2015-2017", ilustran algunos argumentos claves para el aumento del recaudo de los impuestos; dicha temática constituye parte esencial de este estudio, puesto que al final del mismo, se formulan varias estrategias tendientes a la maximización del recaudo.

El presente trabajo de investigación se encuentra estructurado por 3 capítulos: el primero habla sobre la fundamentación teórica y metodológica del trabajo, el segundo abarca el análisis del comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Viotá durante las vigencias 2016 – 2019 y, por último, el tercero, que contiene las estrategias para el mejoramiento del recaudo del impuesto de industria y comercio.

# 2. Fundamentación Teórica y Metodológica

## 2.1 ¿Qué es el impuesto de industria y comercio?

El impuesto de industria y comercio más conocido como (ICA), es un tributo de orden municipal considerado como un impuesto directo, puesto que grava las actividades de servicios, industriales, y comerciales de personas naturales o jurídicas con o sin establecimiento de comercio que desempeñan su actividad económica en la jurisdicción de un municipio en específico, con la finalidad de recaudar fondos destinados para atender las necesidades colectivas y servicios de un ente territorial como lo son las Alcaldías (Vargas Restrepo, 2011). Dicho impuesto, se rige mediante un estatuto de rentas propio de cada municipio en el cual se definen los elementos principales del impuesto (Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Hecho Generador, Base Gravable y Tarifa) y el respectivo procedimiento tributario – sancionatorio al cual se encuentra sometido este tributo, entre otros aspectos.

## 2.2 Historia y origen del impuesto de industria y comercio

El impuesto de industria y comercio ha tenido un cambio a través de los años donde las autoridades municipales fueron estableciendo determinados gravámenes en algunas actividades mediante resoluciones normativas hasta lograr lo que conocemos en la actualidad como el impuesto de industria y comercio. Durante su proceso evolutivo, no siempre se denominó "Impuesto de Industria y Comercio" , tampoco sus elementos claves fueron los mismos y su origen se remonta a tiempos muy antiguos. A continuación, se hablará un poco sobre su historia.

Posada García-Peña (2008) menciona que el origen más antiguo conocido de este impuesto se remonta hacia la Edad Media donde las personas que quisieron ejercer algún tipo de actividad

industrial o comercial debían pagar una contribución al feudo para obtener un permiso que les permitiera desempeñar su labor, dicho impuesto se determinaba en 3 factores:

- La intuición por parte de recaudador
- Su autoridad
- La soberanía del príncipe

Ahora bien, en España a finales del siglo XIII se presentó un tributo conocido como "El servicio ordinario de monedas" cuyo objeto era gravar las ganancias de las fincas, actividades agropecuarias, el comercio, profesiones, artes y oficios de la época con la finalidad de recaudar fondos destinados a la corona española.

Ya entrando un poco más en contexto colombiano, solo fue hasta 1826 que se habló sobre una contribución de carácter industrial obligatoria para quienes desempeñaran actividades industriales, comerciales, de artes y oficios con el objetivo de obtener una patente de funcionamiento que eran muy parecida a las contribuciones que se realizaban en la corona española hacia la época de 1810. Dentro de este marco temporal se puede decir que se dan los primeros pincelazos para referirnos al Impuesto de Industria y comercio. El siguiente marco normativo dio una figura más cercana sobre el impuesto de industria y comercio, sobre ello, Parra Ortiz (2019) afirma:

> La Ley 97 de 1913 facultó a los Concejos municipales para establecer libremente el impuesto de patentes, norma esta que rigió de manera general por casi tres cuartas partes del siglo, situación que cambió y se encuentra tal y como hoy se conoce de manera general en la Ley 14 de 1983. (pág. 31)

Así pues, dicha norma dio lugar para que en años posteriores los consejos municipales establecieran los mecanismos para el impuesto de industria y comercio, pero con la discrepancia de que en ese momento era muy confuso el hecho generador y otros elementos del impuesto, hasta tal punto de generar polémicas jurídicas por no tener unos lineamientos comunes claros por el cual regir este tributo. Teniendo en cuenta lo anterior, en el año 1983 se expidió la ley 14 de 1983 la cual subsanó esas confusiones jurídicas y se establecieron unas pautas uniformes, convirtiéndose así en el primer marco normativo oficial del impuesto de industria y comercio en Colombia. En este sentido, Ley 14 de 1983 ilustra lo siguiente:

> **Hecho Generador y Sujeto Pasivo:** El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. (Art. 32)
>
> **Base Gravable:** Se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior, con exclusión de: Devoluciones ingresos proveniente de venta de activos fijos y de exportaciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios. (Art. 33)
>
> **Tarifa:** Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:

1. Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) mensual para actividades industriales, y

2. Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios. (Art. 33)

Siguiendo esta línea de tiempo, en el año 1985 se profirió la ley 55 por la cual se le dio mayor autonomía a los Consejos Municipales para expedir acuerdos para garantizar el control y recaudo de este impuesto; además de brindar un mayor alcance para que las alcaldías establecieran conexiones con la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con el objetivo de solicitar copias de información relativa a impuestos para realizar seguimientos en los procesos de liquidación y cobro del Impuesto de Industria y Comercio.

Posteriormente, la Ley 43 de 1987 por la cual se regulan varios aspectos de la Hacienda Pública en materia de presupuesto, crédito público interno y externo, en su artículo 47 menciona:

> *Autorízase a los Concejos Municipales y al Concejo del Distrito Especial de Bogotá para establecer a título de anticipo del impuesto de industria y comercio, una suma hasta de cuarenta por ciento (40%) del monto del impuesto determinado por los contribuyentes en la liquidación privada, la cual deberá cancelarse dentro de los mismos plazos establecidos para el pago del respectivo impuesto. Este monto será descontable del impuesto a cargo del contribuyente en el año o período gravable siguiente* (Art. 47).

En este orden de ideas, se puede apreciar que la ley 43 de 1987 crea el mecanismo de anticipo del impuesto de industria y comercio, más conocido en la actualidad como “Retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA)”, la cual es una parte fundamental en la liquidación

privada de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio hoy en día. Siguiendo en contexto, la Ley 383 de 1997 señala:

> *Los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional* (Art. 66).

Dicho de otro modo, dicha ley determinó que las alcaldías municipales deben aplicar el mismo procedimiento de fiscalización, liquidación y cobro como en los impuestos de carácter nacional; permitiendo así una mejor compilación y uniformidad del Impuesto de Industria y Comercio en el país. Conviene destacar que hacia el año 1991 con la expedición de la nueva constitución de la República de Colombia se hace énfasis en uno de los deberes de los ciudadanos el cual consiste en contribuir al financiamiento de los gastos estatales por medio de los impuestos; asimismo, se reafirma el concepto de autonomía territorial en el artículo 287, literal 3 que menciona: "Las entidades territoriales (…) tendrán los siguientes derechos (…), Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones", y el artículo 338 que ratifica el papel de los concejos municipales para determinar los sujetos activos, los hechos, tarifas y bases gravables de los impuestos que consideren necesarios en un determinado municipio.

Hacia el año 1998, de acuerdo con lo relatado por Parra Ortiz (2010): "Bogotá en el año 1998, implementó el mecanismo CIIU, como referente para la determinación de la tarifa, mecanismo actualmente contenido en la resolución 219 de 2004, (…) efectuando una clasificación

de las actividades económicas gravadas con categorías jerárquicas" (pág. 30); circunstancia que permitió que los demás municipios del país con el transcurso del tiempo, adoptaran esta misma herramienta para establecer cada una de las tarifas según la actividad económica que desarrollara el contribuyente.

Como se ha ilustrado anteriormente y si lo comparamos con la actualidad, el Impuesto de Industria y Comercio no ha presentado cambios normativos radicales a lo largo de su historia, siempre ha conservado su esencia con la gran distinción de que se le otorgó autonomía a los municipios para el cobro y recaudo del mismo. Posada García-Peña (2008) afirma que "en las reformas fiscales nacionales se han modificado situaciones muy puntuales que dificultan su aplicación, tanto de parte de las administraciones tributarias locales como respecto de los contribuyentes" (pág. 37).

En términos generales se puede afirmar que las reformas más relevantes del impuesto las encontramos principalmente en 2 leyes: Ley 97 de 1913 y ley 14 de 1983.

Tabla 1. Características del impuesto de industria y comercio según Ley 97/13 y Ley 84/83

| ELEMENTO | LEY 97 DE 1913 | LEY 84 DE 1983 |
|---|---|---|
| **Objetivo** | Apertura de un local para negocio | Puede operarse la actividad con o sin establecimiento |
| **Personal o Subjetivo** | El responsable del establecimiento se convierte en el contribuyente | Actividades o prestación de servicios que ejerzan directa o indirectamente |
| **Temporal** | Debe haber carácter de continuidad, permanencia (habitualidad) | Se gravan actividades tanto permanentes como ocasionales |

| | | |
|---|---|---|
| **Espacial** | Lugar de ubicación del local o el establecimiento | Jurisdicción municipal de la entidad territorial donde se ejerza la actividad industrial, comercial o de servicios |

Fuente: (Posada García-Peña, 2008) Características del impuesto bajo los esquemas del 13 y del 83

## 2.3 Estructura del impuesto de industria y comercio

### 2.3.1 Hecho generador

El hecho generador del impuesto de industria y comercio radica principalmente en la realización directa o indirecta de alguna actividad de carácter industrial, comercial y de servicios que se lleven a cabo dentro de una jurisdicción municipal. Dichas actividades pueden ser efectuadas por personas naturales, personas jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan de manera ocasional o permanente su objeto social, ya sea que posean o no un establecimiento de comercio. A continuación, se enumeran las principales actividades sujetas al hecho generador:

1. **Actividad industrial:** De acuerdo con la Alcaldia Municipal de Viotá (2014) dicha actividad "Consiste en cualquier labor que implique producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, reparación, ensamblaje, de cualquier clase de materiales y bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que éste sea." (pág. 23).
2. **Actividad Comercial:** Se trata de la compra, expendio, distribución o venta de bienes y mercancías y demás actividades contempladas en el art 20 del Código de Comercio ya sea en calidad de mayoreo o al detal, siempre y cuando no sean consideradas expresamente, como actividades industriales o de servicios.
3. **Actividad de Servicios:** Son aquellas labores o trabajos desarrollados por una persona natural o jurídica donde no medie ningún tipo de vínculo laboral con el contratante y exista

una contraprestación o pago por la acción realizada donde no importa si predomina el factor material o intelectual. Asimismo, la Alcaldia Municipal de Viotá (2020) afirma:

> *Es la dedicada a satisfacer necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades: expendio de bebidas y comidas; servicio de restaurante, cafés, hoteles, casa de huéspedes, moteles, amoblados, transporte y aparcaderos, formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compra-venta y administración de inmuebles; servicios de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquerías, porterías, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánicas y afines, lavado, limpieza y tejido, salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contenga audio y vídeo, los servicios de consultoría profesional prestados a través de las sociedades regulares o de hecho* (pág. 63)

### 2.3.2 Sujeto Activo

Corresponde al ente o figura jurídica a quien se le atribuye la acciones de administración, control, liquidación, fiscalización, recaudo, devolución y cobro de los impuestos. El sujeto activo del municipio al cual se le dedica este estudio es el Municipio de Viotá, tal cual como lo establece el Art. 55 del Estatuto Tributario de dicha jurisdicción que menciona: “El municipio de Viotá es el sujeto activo del Impuesto de Industria y Comercio que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro”. (Alcaldía Municipal de Viotá, 2014, pág. 25)

### 2.3.3 Sujeto Pasivo

Es la persona natural, jurídica o sociedad de hecho que de acuerdo con su actividad económica lleve a cabo el hecho generador correspondiente al impuesto de industria y comercio que consiste en la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios dentro de una jurisdicción determinada, en el caso del presente estudio el territorio comprendido es el municipio de Viotá Cundinamarca.

Si el sujeto pasivo realiza varias actividades por fuera del municipio en mención, o en su defecto, ejecuta su objeto social en más de un municipio, dicha persona natural o jurídica debe registrarse, declarar y pagar en cada uno de los municipios donde ejerce la correspondiente actividad.

### 2.3.4 Periodo Gravable

Consiste en el tiempo donde se causa la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio ej. Anual, Bimestral, Semestral, o Mensual. En el caso de la jurisdicción del municipio de Viotá Cundinamarca, dicho impuesto es de carácter anual (año vencido), pagaderos dentro los primeros 6 meses del año siguiente a la vigencia de causación.

### 2.3.5 Percepción del ingreso

Para para la actividad de carácter industrial se consideran que los ingresos son percibidos en el municipio de Viotá Cundinamarca, cuando dichos ingresos son generados de los bienes producidos en el mismo, sin consideración al lugar, destino o modalidad que se decida para su comercialización.

De modo similar sucede con las actividades comerciales y de servicios cuya percepción se origina cuando no se realizan o prestan través de un establecimiento de Comercio registrado en otro municipio y que tributen en él. (Alcaldía Municipal de Viotá, 2014)

### 2.3.6 Exenciones del Impuesto de Industria y Comercio

En virtud del artículo 66 de Acuerdo 26 de 2014 las siguientes condiciones son exentas del impuesto de industria y comercio en el municipio de Viotá:

a) Los ingresos provenientes de vender activos fijos de la empresa
b) Los ingresos provenientes de los bines o servicios que sean exportados
c) Los ingresos de las ventas primarias (es decir, sin que hayan tenido ninguna transformación industrial) de productos agrícolas, ganaderos y avícolas
d) Los ingresos provenientes de la explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores a los que corresponderá pagar por concepto del impuesto de industria y comercio;
e) Los ingresos de los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos al sistema nacional de salud.

### 2.3.7 Actividades no sujetas

Según el Acuerdo 26 de 2014 dentro de su artículo 58, las siguientes actividades no se encuentran sujetas al impuesto de industria y comercio en el municipio de Viotá:

1. La producción primaria, ganadera y avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticos o de toda industria donde haya un proceso de transformación, por elemental que éste sea.
2. La producción nacional de artículos destinados a la exportación
3. La educación pública, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.
4. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que ésta sea.
5. Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del municipio, encaminados a un lugar diferente al municipio, consagrado en la ley 25 de 1904.
6. La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 1333 de 1986.
7. Los proyectos energéticos que presenten las entidades territoriales de las zonas no interconectadas del Sistema Eléctrico Nacional al Fondo Nacional de Regalías.

Cabe resaltar que quienes realicen las actividades anteriormente mencionadas no están obligados a registrarse ni a presentar declaración de Impuesto de Industria y Comercio. No obstante, si alguna empresa o persona natural que esté contemplada en los numerales anteriores realice de manera adicional actividades industriales o comerciales, serán sujetos pasivos del

impuesto de industria y comercio por el desarrollo de esas actividades, por lo tanto, deberán inscribirse y liquidar el impuesto sobre dichas actividades.

### 2.3.8 Base Gravable

De acuerdo con la Ley 1819 de 2016 que compila algunos aspectos de la Ley 14 de 1983, legislatura base para la reglamentación de los principios generales del impuesto de industria y comercio en Colombia menciona que:

> *La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos* (Art. 342).

En el caso del municipio de Viotá Cundinamarca, la base gravable se liquidará teniendo en cuenta el promedio mensual de los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, con base en los ingresos brutos del contribuyente obtenidos durante el período. Para determinar dichos ingresos brutos se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios lo correspondiente a actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones rebajas y descuentos la venta de activos fijos y los ingresos obtenidos en otra jurisdicción municipal. Asimismo, también se incluyen en la base gravable los ingresos percibidos por rendimientos financieros comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos.

También cabe señalar que dentro de la base gravable no se aplicarán los ajustes integrales de inflación, como también, aquellos contribuyentes que lleven a cabo actividades no sujetas o expresamente exentas, deducirán de la base gravable, el monto de los ingresos correspondientes a la parte exenta o no sujeta.

### 2.3.9 Tarifa

Dicho ítem es la tasa, porcentaje o contribución que señala la ley sobre la cual se liquida el impuesto, tomando como referencia la base gravable del tributo. En términos generales cada municipio con la ayuda del respectivo concejo municipal establece sus propias tarifas dependiendo del tipo de actividades comerciales, de servicios e industriales; sin embargo, la ley 14 de 1983 precisa unos lineamientos y criterios base para la determinación de las tarifas correspondientes, que serán expuestos a continuación:

- Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y
- Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios.

En la jurisdicción de Viotá Cundinamarca la alcaldía estipuló sus propios porcentajes de tarifas que son los siguientes:

Tabla 2. Tarifas de la actividad industrial

| **Cód.** | **Descripción** | **Tarifa** |
|---|---|---|
| 101 | Fabricación de productos alimenticios | Siete por mil (7 x 1000) |
| 102 | Fabricación de calzado y prendas de vestir | Siete por mil (7 x 1000) |

| | | |
|---|---|---|
| 103 | Impresión y edición de actividades periodísticas y similares | Siete por mil (7 x 1000) |
| 104 | Producción de sustancias químicas no contaminantes | Siete por mil (7 x 1000) |
| 105 | Mezclas y premezclas para concretos, asfaltos y similares | Siete por mil (7 x 1000) |
| 106 | Producción de insumos agrícolas no contaminantes (fungicidas, insecticidas, herbicidas, fertilizantes y desinfectantes.) | Siete por mil (7 x 1000) |
| 107 | Producción de sustancias químicas o contaminantes | Siete por mil (7 x 1000) |
| 108 | Producción de insumos avícolas | Siete por mil (7 x 1000) |
| 109 | Producción, ensamblaje y transformación de elementos de acero | Siete por mil (7 x 1000) |
| 110 | Elaboración de textiles | Siete por mil (7 x 1000) |
| 111 | Fabricación de colchones | Siete por mil (7 x 1000) |
| 112 | Fabricación de tubos y accesorios P.V.C | Siete por mil (7 x 1000) |
| 113 | Fabricación de pinturas | Siete por mil (7 x 1000) |
| 114 | Demás actividades industriales no contaminantes | Siete por mil (7 x 1000) |
| 115 | Explotación de piedra y recebo | Diez por mil (10 x 1000) |

Tomada de: Acuerdo 26 de 2014, (Alcaldía Municipal de Viotá, 2014, pág. 28)

Tabla 3. Tarifas de la actividad comercial

| Cód. | Descripción | Tarifa |
|---|---|---|
| 201 | Venta de alimentos, productos agrícolas en bruto, elementos y utensilios del hogar (excepto electrodomésticos), droguerías y veterinarias, textos y elementos escolares, maquinaria, implementos e insumos, agrícolas, comercialización de artesanías | Siete por mil (7 x 1000) |
| 202 | Ventas de madera, materiales para la construcción y viveros. | Ocho por mil (8 x 1000) |
| 203 | Venta de electrodomésticos, supermercados y misceláneas y joyerías. | Ocho por mil (8 x 1000) |
| 204 | Venta de calzado y prendas de vestir | Ocho por mil (8 x 1000) |
| 205 | Venta de combustible derivados del petróleo | Siete por mil (7 x 1000) |
| 206 | Venta de motocicletas, repuestos para automotores y afines | Siete por mil (7 x 1000) |
| 207 | Venta y distribución de gaseosas cigarrillos y licores | Siete por mil (7 x 1000) |
| 208 | Ventas de vehículos, automotores, supermercados de cadena | Siete por mil (7 x 1000) |
| 209 | Expendio de carnes y similares | Siete por mil (7 x 1000) |
| 210 | Comercialización de productos, informáticos tecnológicos y de comunicaciones | Siete por mil (7 x 1000) |

Tomada de: Acuerdo 26 de 2014, (Alcaldía Municipal de Viotá, 2014, pág. 29)

Tabla 4. Tarifas de las actividades de servicios

| **Cód.** | **Descripción** | **Tarifa** |
|---|---|---|
| 301 | Transporte y servicios de hotel | Diez por mil (10 x 1000) |
| 302 | Consultoría profesional, presentación de películas en salas de cine o video | Diez por mil (10 x 1000) |
| 303 | Cafeterías, panaderías, ventas de alimentos, heladerías, fruterías, piqueteaderos y similares, lácteos, venta de comida rápida y similares | Diez por mil (10 x 1000) |
| 304 | Tiendas, venta de golosinas, almojabanerías | Cinco por mil (5 x 1000) |
| 305 | Constructores y urbanizadores, inmobiliarias, finca raíz | Diez por mil (10 x 1000) |
| 306 | Lavanderías y estaciones de servicio | Ocho por mil (8 x 1000) |
| 307 | Amoblados, moteles, residencias, casas de lenocinio | Diez por mil (10 x 1000) |
| 308 | Bares, griles, tabernas, discotecas y similares | Diez por mil (10 x 1000) |
| 309 | Casas por pacto de retroventa | Diez por mil (10 x 1000) |
| 310 | Mantenimiento de vehículos | Diez por mil (10 x 1000) |
| 311 | Cigarrerías, comestibles y licores | Ocho por mil (8 x 1000) |
| 312 | Tienda con venta de licores, canchas de tejo, billar y similares | Ocho por mil (8 x 1000) |
| 313 | Restaurantes con ventas de platos a la carta | Diez por mil (10 x 1000) |
| 314 | Servicio público de telefonía, telegrafía y fax | Ocho por mil (8 x 1000) |
| 315 | Servicio público de energía eléctrica | Diez por mil (10 x 1000) |
| 316 | Servicio de telefonía celular | Ocho por mil (8 x 1000) |

| | | |
|---|---|---|
| 317 | Servicio de televisión por cable o suscripción | Siete por mil (7 x 1000) |
| 318 | Servicio de vigilancia | Ocho por mil (8 x 1000) |
| 319 | Los establecimientos educativos de carácter privado | Ocho por mil (8 x 1000) |
| 320 | La venta de acciones de clubes deportivos y recreativos | Ocho por mil (8 x 1000) |
| 321 | Clubes privados | Ocho por mil (8 x 1000) |
| 322 | Salones de belleza y peluquerías | Ocho por mil (8 x 1000) |
| 323 | Servicios funerarios | Ocho por mil (8 x 1000) |
| 324 | Demás actividades de servicios | Ocho por mil (8 x 1000) |

Tomada de: Acuerdo 26 de 2014, (Alcaldía Municipal de Viotá, 2014, pág. 30)

## 2.4 Territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio

El primer y hasta ahora el principal marco normativo del impuesto de industria y comercio, Ley 14 de 1983 contempla lo siguiente sobre el concepto de territorialidad:

> *El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.* (Art. 32)

Sin embargo, a lo largo de los años se han creado una serie de controversias sobre este concepto que han sido motivo de grandes debates; hasta tal punto que los municipios se han disputado el cobro del impuesto, ya que la normatividad en ese momento no relataba de manera clara las condiciones para ejercer el derecho del cobro en sus respectivos territorios, condición que

desencadenó innumerables demandas ante tribunales, para determinar lo correspondiente a cada parte. (Moncayo, 2017). Al existir esta problemática, muchas empresas entraron en conflicto para determinar en qué jurisdicción imputar la realización del ingreso. En tal sentido, el legislador mediante la ley 1819 de 2016 quiso poner fin a dichas confusiones aclarando un poco las dudas generadas al respecto. Referente a esto, el artículo 343 menciona los siguientes puntos:

1. El ingreso se considera percibido en la actividad industrial en la medida de que los bienes de la fábrica sean comercializados en un territorio determinado, por lo cual, no grava impuesto como actividad comercial, sino que dicha actividad económica (la industrial), será regida por las tarifas industriales contempladas en cada municipio.

2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
   a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;
   b) Cuando la actividad comercial se realiza cuando no existe un establecimiento de comercio o puntos de venta, el ingreso se entenderá realizado en el municipio donde se perfecciona la venta, es decir, aquel lugar en donde las partes: Comprador y Vendedor, acuerdan el bien vendido y su precio.
   c) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, televentas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía;

d) En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.

3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo, a excepción de:

    a) En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona;

    b) En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato;

    c) En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Si el valor de ingresos cuya jurisdicción no pueda establecerse, se distribuirá proporcionalmente en el total de municipios según su participación en los ingresos ya distribuidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es válido aclarar que el concepto de “Lugar de despacho”, “Lugar de destino” no tiene mucha relevancia en el concepto de territorialidad de impuesto de industria y comercio ya que lo más importante es el lugar de perfeccionamiento de la venta. Por lo cual, cada empresa o persona natural que lleve a cabo una determinada actividad deberá tener en cuenta dicho término pues el impuesto se causa en el lugar donde hubo el acuerdo del bien vendido y su precio. En síntesis, la ley 1819 de 2016 en su artículo 343 fue una gran y herramienta clave

para la claridad y certeza del lugar de origen del impuesto, con ello cada ente podrá declarar, liquidar y pagar dónde verdaderamente le corresponde.

## 2.5 Marco legal del impuesto de Industria y Comercio

Es muy importante conocer la fundamentación normativa-legal del impuesto de industria y comercio a nivel nacional y municipal para conocer y comprender su funcionamiento e importancia. El siguiente gráfico ilustra brevemente mediante una pirámide de Kelsen, la composición legislativa de dicho tributo.

Figura 1. Pirámide de Kelsen del Impuesto de Industria y Comercio

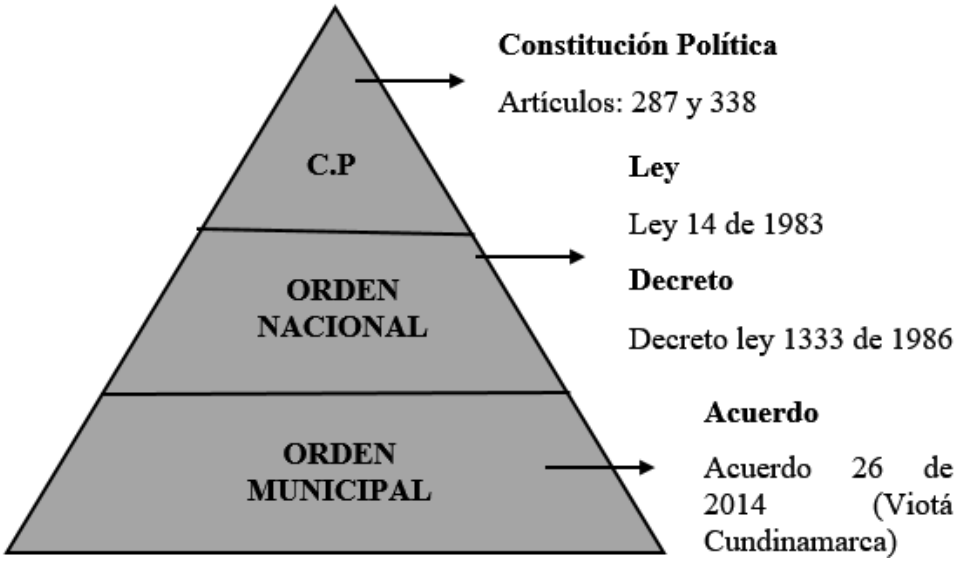


Figura 1. La figura ilustra el marco normativo por el cual se rige el Impuesto de Industria y Comercio en cada uno de sus niveles jerárquicos. Fuente: Elaboración Propia.

Así pues, la Constitución Política de Colombia, norma de normas, constituye la base más importante cuando se trata de leyes y demás legislatura. El articulo 95 en su numeral noveno resalta: que el ciudadano colombiano debe “Contribuir al financiamiento de los gastos e

inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad", reafirmando así el concepto de autoridad para la financiación estatal. En el ámbito tributario, la Constitución Política de Colombia (1991) menciona: "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad" (Art. 363). Por tanto, para hablar del impuesto de industria y comercio hay que remitirse a los artículos 287 y 338 de la Constitución Política que establecen lo siguiente:

> *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*
>
> *1. Gobernarse por autoridades propias.*
>
> *2. Ejercer las competencias que les correspondan.*
>
> *3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
>
> *4. Participar en las rentas nacionales* (Art. 297).

En este sentido, como se puede observar en el numeral 3 del artículo mencionado, cada jurisdicción territorial como son las alcaldías puede instaurar las contribuciones que sean necesarias para el funcionamiento y la gestión de proyectos de cada uno de los municipios; con la finalidad de captar recursos que permitan financiar los planes de desarrollo y metas planteadas durante las vigencias señalas en cada periodo de gobierno. Es preciso resaltar que dichos entes territoriales legislarán con la ayuda de los concejos municipales quienes plantearán las estrategias convenientes para el desarrollo de la jurisdicción.

> *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos* (Art. 338).

Por consiguiente, la constitución política colombiana da vía libre para que cada ente territorial estipule sus impuestos, pero con toda la relación de causalidad que representan los mismos, es decir, que cada tributo sea atribuido con un fin en específico o por una necesidad en concreto que posean los municipios para el desarrollo de sus planes. No obstante, como hace hincapié el artículo 338, los concejos municipales fijarán cada uno de los elementos del tributo: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, Hecho Generador, Base Gravable y Tarifa correspondientes.

Por otra parte, en el ámbito nacional de acuerdo con lo expuesto en la Pirámide de Hans Kelsen, el segundo nivel son las leyes, cuya finalidad es reglamentar lo establecido en la constitución. De manera que, en el caso del impuesto de industria y comercio, la ley 14 de 1983 en su capítulo II constituye el fundamento de lo que se conoce en la actualidad sobre este tributo. Esta ley profirió los lineamientos clave y la descripción de los elementos que lo conforman; de ahí que, cada jurisdicción municipal incorporó y ajustó sus acuerdos municipales para la creación de cada estatuto de rentas. Asimismo, el decreto ley 1333 de 1986 trajo consigo dichos lineamientos generales para construir el Código de Régimen municipal que reglamenta la razón de ser de los organismos municipales y por supuesto, traen a colación el conjunto de tributos municipales que se conocen en la actualidad.

Finalmente, en el último escalón de la pirámide se encuentran las normativas regionales, en este caso en particular, el sector municipal, que para entendimiento del impuesto de industria y comercio se encuentra estipulado en el Acuerdo 26 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de rentas, la normativa sustantiva, tributaria, tasa y contribuciones, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el municipio de Viotá del departamento de Cundinamarca", más concretamente en el titulo III, capitulo I.

## 2.6 Análisis preliminar Municipio de Viotá Cundinamarca

Un municipio es un ente territorial del estado de división político-administrativa que posee suficiente autonomía de tipo política, fiscal y administrativa dentro de lo que señala la Constitución y las leyes que le apliquen. El objetivo principal de este marco territorial es la eficiente prestación de servicios públicos en atención de las necesidades colectivas de la jurisdicción, la construcción de obras para su desarrollo, la ordenación de su territorio y la debida gestión de los intereses comunitarios para el mejoramiento social, económico y cultural de todos sus habitantes para el progreso local. (Ley 136 de 1994)

El estudio sobre el comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio se realiza en Viotá Cundinamarca, municipio que se encuentra ubicado al sur occidente del Departamento de Cundinamarca, sobre el piedemonte de la Cordillera Oriental, a 86 km de Bogotá y a 12 km de la carretera troncal que comunica el interior con el sur del país. Posee una población de 12.598 habitantes efectivamente censados, de acuerdo con el último informe actualizado del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) y se encuentra ubicada en la Sexta Categoría (6ta) municipal.

Se localiza en las coordenadas geográficas 4º 27’00’’ de latitud norte y 74º 32’00’’ de longitud oeste. Se encuentra en la parte sur de la llamada Provincia del Tequendama, la cual está integrada por Diez (10) Municipios: Anapoima, Anolaima, Apulo, Cachipay, El Colegio, La Mesa, Quipile, San Antonio del Tequendama, Tena y Viotá.

Figura 2. Mapa del Municipio de Viotá

Figura 2. Mapa del municipio de Viotá. Fuente: (Guerrero García, 2017)

**Límites del municipio:**

Por el Norte con Apulo, Anapoima y El Colegio.

Por el Sur con Nilo y Tocaima.

Por el Oriente con Silvania, Tibacuy y Granada.

Por el Occidente con Tocaima.

Viotá Cundinamarca se caracteriza por tener un clima cálido tropical con una temperatura promedio que oscila entre los 25°c a los 29°c y su altitud es de 567 metros sobre el nivel mar. Además, este territorio posee varios pisos térmicos que facilitan la diversidad de cultivos y de actividades agropecuarias. Es un municipio principalmente rural. Aproximadamente el 99,3% del área territorio municipal es rural y en relación con su población, en Viotá encontramos una distribución en la que el 67,5% de la población del municipio se encuentra en esta área rural.

En el ámbito económico Viotá se destaca por ser una economía de mayoría agropecuaria por su gran extensión rural. De la misma manera, la ganadería ocupa un lugar muy importante dentro de las actividades económicas que realizan los viotunos. El municipio es considerado el primer productor de Café del departamento, con participación del 28% de la producción registrada en Cundinamarca.

## 2.7 Los ingresos municipales

De acuerdo con Peris García (2010): "Ingreso público es toda cantidad de dinero percibida por un ente público cuya finalidad principal, aunque no es la única, es financiar el gasto público" (pág. 99). Dicha entrada monetaria se destina para desarrollar las políticas sociales, económicas, de infraestructura y demás instrumentos claves para el funcionamiento y la gestión de la planeación estipulada. De modo que los ingresos públicos hacen parte esencial de la estructura misional de una entidad pública, ya sea de carácter nacional o territorial, todo esto con la finalidad de costear los servicios orientados al bienestar de la comunidad. Para que dicho ingreso público se considere como tal, Córdoba Padilla (2014) señala que "siempre es una suma de dinero", "es recibida por un ente público", "tiene carácter instrumental", "su finalidad principal es financiar el gasto

público" y "el ente público debe tener plena disponibilidad sobre el ingreso para destinarlo al cumplimiento de sus fines" (pág. 99).

### 2.7.1 Clasificación de los Ingresos Públicos

Para comprender un poco el entorno que conforma la gama de los ingresos públicos, es necesario visualizar su clasificación que se muestra a continuación:

Figura 3. Clasificación de los Ingresos Públicos según su Criterio

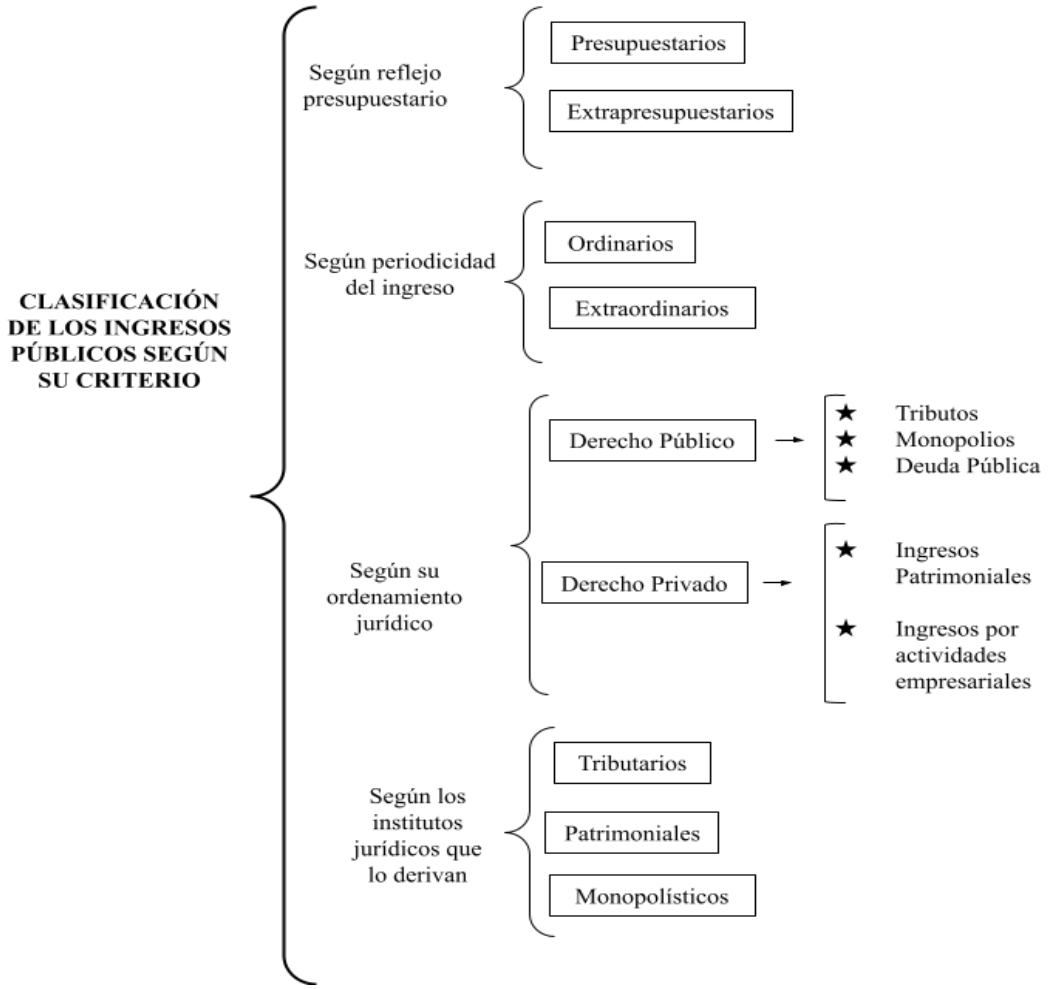


Figura 3. La figura ilustra un cuadro sinóptico que permite observar la clasificación de los ingresos públicos de acuerdo con su criterio. Elaboración propia.

Así mismo, es importante relacionar la fuente de los ingresos públicos de acuerdo con lo estipulado en los presupuestos de rentas, los cuales se encuentran expresados en el siguiente mapa conceptual:

Figura 4. Fuente de los Ingresos Públicos

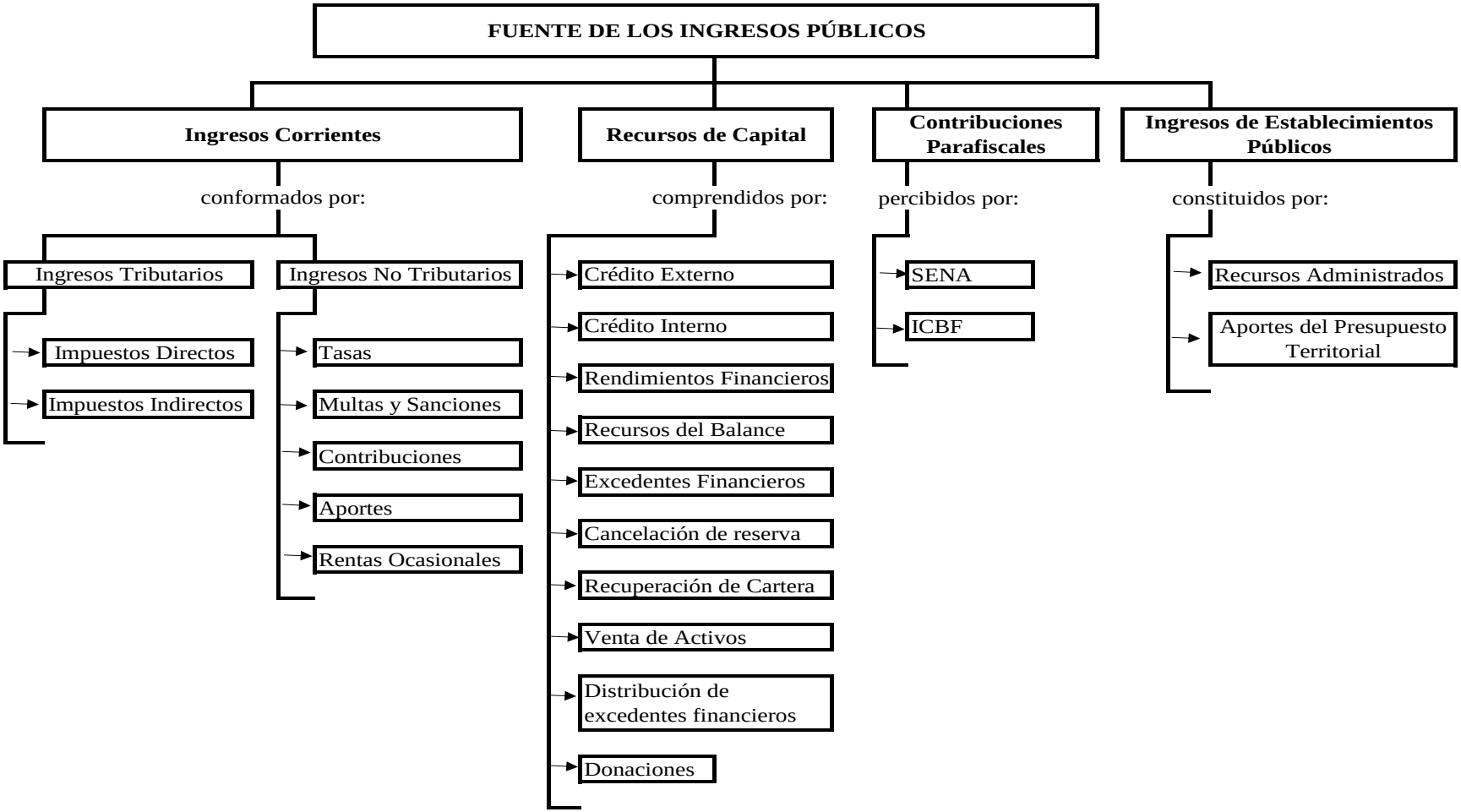


Figura 4. La figura permite apreciar un mapa conceptual sobre la fuente de ingresos públicos. Elaboración Propia.

En concordancia con lo anterior, los ingresos públicos provienen de diferentes orígenes, la cual permite visualizar de una manera más detallada la estructura, orden y organización que poseen los entes públicos en cuanto a la clasificación de sus ingresos, que va muy de la mano con la planeación del presupuesto de rentas de cada ente territorial. En este contexto, es válido hacer una breve síntesis de lo que ellos representan y significan:

#### *2.7.1.1 Ingresos Corrientes*

Son entradas monetarias que surgen en el curso normal de las operaciones del ente público, cuya característica principal es que se obtienen de manera periódica y permanente. Son recursos que el estado percibe de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias por el cobro de los impuestos, tasas, contribuciones, multas, o por la celebración de contratos y convenios. (Córdoba Padilla, 2014). De acuerdo con su origen se clasifican como tributarios y no tributarios.

- **Ingresos Tributarios:** Son aquellos tributos que el estado impone obligatoriamente por medio de la ley a sus ciudadanos y donde no hay derecho a contraprestación alguna. Pueden ser directos o indirectos.
    - Directos: Recaen sobre ingresos y bienes de una persona natural o jurídica o sea que tienen relación directa con la capacidad económica del contribuyente y tienen el carácter de permanentes como por ejemplo el Impuesto Predial. (Córdoba Padilla, 2014, pág. 84).
    - Indirectos: Son los que gravan determinadas actividades económicas como son: la producción, extracción, venta, entre otros que en general no consultan la capacidad de pago del contribuyente. También un pilar importante, es que este tipo de tributo

es pagado por el consumidor final ya que el impuesto es trasladado al precio, como es el caso del impuesto de industria y comercio.

- **Ingresos No Tributarios:** Son el conjunto de recursos que capta el estado por la prestación de un servicio o por el suministro de un producto al ciudadano a través de las empresas oficiales. Estos ingresos, al contrario de los tributarios, no son obligatorios porque en la mayoría de los casos depende sobre si la persona decide o no pagar por el bien o servicio que ofrece el estado (Ortega Cardenas, 2014). Son de esta naturaleza las siguientes entradas monetarias:
    - Tasas: Son ingresos producto de la prestación efectiva o potencial de un servicio público por parte del ente territorial, que, a diferencia de los impuestos, con el pago de las tasas sí se recibe a cambio un beneficio, como es el caso del alumbrado público.
    - Multas y Sanciones: Son percibidas por el incumplimiento de las leyes y normas por parte de los ciudadanos cuya consecuencia es un pago para subsanar las faltas cometidas.
    - Contribuciones: Son establecidas por la ley, “son recursos que recibe el estado por la recuperación del costo de las inversiones que redundan en beneficio del particular” (Córdoba Padilla, 2014, pág. 85).
    - Rentas Ocasionales: En este grupo se concentran aquellos ingresos que son devengados de forma extraordinaria o de manera no predecible.

#### *2.7.1.2 Recursos de Capital*

Son ingresos de carácter ocasional provenientes de distintas fuentes, como son:

- Crédito externo
- Crédito interno
- Rendimientos financieros
- Recursos del balance
- Excedentes financieros
- Cancelación de reserva
- Recuperación de cartera
- Ventas de activos
- Distribución de excedentes financieros
- Donaciones

#### *2.7.1.3 Contribuciones Parafiscales*

El Decreto 111 de 1986 define lo siguiente:

> *Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.* (Art. 29).

Es conveniente resaltar que los ingresos por contribuciones parafiscales no forman parte del presupuesto de rentas de los municipios; en la mayoría de los casos son de establecimientos públicos y son administrados y recaudados por los órganos responsables de la misma, como es el caso de las destinadas al SENA e ICBF.

# 3. Metodología

## 3.1 Tipo de Investigación

Para el desarrollo del presente trabajo y en concordancia con los objetivos trazados a lo largo de esta investigación, se lleva a cabo una metodología de tipo mixta (Cualitativa y cuantitativa) ya que integra variables de medición numéricas y descriptivas, dado que en primera instancia, se realizó una recolección de información, sobre las cifras de recaudo del impuesto de industria y comercio durante las vigencias de 2016 a 2019, a las cuales se les realizó un análisis de tipo numérico con la finalidad de evaluar el comportamiento de recaudo. Al mismo tiempo, se solicitaron datos sobre los registros activos de los comerciantes del municipio de Viotá durante el periodo 2016 a 2019 en la Cámara de Comercio , a través de la plataforma RUES; además se realizó un sondeo estadístico a los contribuyentes del municipio para evaluar su nivel de conocimientos con respecto a este impuesto. Todo lo anterior conforma un componente de tipo cuantitativo ya que la información es sometida a un análisis numérico. Sin embargo, la información anterior pasa por un análisis cualitativo para evaluar sus características y determinar las posibles variables que causan la problemática en estudio, de manera que permita formular las estrategias pertinentes tendientes al mejoramiento del proceso de recaudo.

En este sentido, también se realizará un estudio de carácter descriptivo, tal cual como lo define Bernal (2010) “la investigación descriptiva se guía por las preguntas que se formula el investigador, y se soporta principalmente en técnicas como la encuesta, la entrevista, la observación y la revisión documental” (pág. 113); y de carácter analítico que según señala Mendez (2001) “Identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta y actitudes del universo investigado, establece comportamientos concretos y descubre y comprueba

la asociación entre variables de investigación" (pág. 122). La metodología anteriormente descrita también comprenderá un componente de tipo retrospectivo, dado que se analizan datos históricos que corresponden a hechos pasados.

## 3.2 Fuentes de información

### 3.2.1 Fuentes primarias

Para el desarrollo de esta investigación se tomaron datos reales suministrados por la secretaría de hacienda del municipio de Viotá, de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto magdalena y Tequendama e información captada por medio de la aplicación de encuestas a los establecimientos de la jurisdicción de Viotá, los cuales constituyen una fuente de carácter primario porque como lo menciona Torres, Paz, & Salazar (s.f): "Las fuentes primarias son aquellas en las que los datos provienen directamente de la población o muestra de la población" (pág. 3); Así pues, la información proviene de una fuente confiable y oficial cuya solicitud se radicó a través de una solicitud de información.

Dentro de este orden de ideas, se obtuvieron los siguiente datos:

- Cifras del recaudo del impuesto de industria y comercio durante las vigencias de 2016 a 2019
- Ejecución presupuestal activa durante las vigencias de 2016 a 2019
- Número de contribuyentes inscritos en la secretaría de hacienda
- Número de registros activos en Cámara de Comercio en cada uno de los periodos de 2016 a 2019 que incluye: Información por actividad económica, nivel de ingresos aproximado, tipo de organización jurídica y categoría.

- Sondeo estadístico efectuado a los establecimientos de Viotá tanto en el sector urbano como rural.

### 3.2.2 Fuentes secundarias

Dentro de este estudio, se llevó a cabo la revisión de información bibliográfica tal como: libros, leyes, decretos, acuerdos y contenido web relacionado con el impuesto de industria y comercio. También se tuvo como referencia el estatuto de rentas municipales de Viotá, compilado en el acuerdo 26 de 2014.

## 3.3 Población y Muestra

La población que abarca esta investigación, son los establecimientos de comercio del municipio de Viotá Cundinamarca. La muestra estuvo representada por un total de 80 establecimientos de comercio ubicados en el sector urbano y rural del municipio.

## 3.4 Técnica e instrumentos de la recolección de la información

La recolección de datos fue realizada por la autora de este proyecto y con ayuda de la alcaldía municipal quien suministró los datos referentes al recaudo de los años en estudio. La técnica utilizada fue una encuesta compuesta de preguntas cerradas que permitiera captar información útil para evaluar el nivel de conocimientos que tienen los contribuyentes del municipio de Viotá sobre el impuesto de industria y comercio. Dicha técnica se consideró la más fiable para conocer la percepción de los contribuyentes y se realizó de manera presencial y personalizada, es decir, se realizaron visitas en cada uno de los establecimientos entrevistados. El formato de la encuesta que fue utilizado se encuentra en el Anexo 1.

## 3.5 Limitaciones de la investigación

En el proceso de investigación se presentaron varios factores que dificultaron la obtención de la información entre ellos estuvieron:

- La pandemia del Covid-19 sin duda fue una sorpresa para todos en el país, y debido a ello se generaron varias restricciones. En el caso especifico de este estudio, se presentaron inconvenientes a la hora de solicitar la información, ya que, en su momento, la alcaldía municipal la mayoría de las veces no atendía de manera presencial por temas de no aglomeración; por ello, los datos se lograron obtener con un tiempo de retardo. Pero aún así se logró elaborar el análisis previsto llevado a cabo en este documento.
- Algunos datos solicitados fueron negados por temas de confidencialidad.
- Los numerosos registros de las transacciones de recaudo fueron suministrados de manera impresa, lo que conllevó, a que fuera necesario una digitación de todos estos datos en una hoja de cálculo para facilitar el proceso de análisis y de tabulación.
- La aplicación de las encuestas fue un reto ya que en tiempos de pandemia un gran porcentaje de establecimientos no estaban abiertos. También el desplazamiento hacia las veredas fue difícil por las cuestiones de transporte y clima.
- El sondeo estadístico no se pudo aplicar vía virtual porque los habitantes del municipio no están familiarizados con la tecnología y además la conectividad de internet en el municipio es muy remota. Así pues, las encuestas fueron aplicadas de manera presencial y personalizada por lo que se tuvo que realizar un contacto directo con el entrevistado y en varias ocasiones las personas se negaban a contestar las preguntas por indisposición o

temor al contagio. Pero en general, los propietarios de los establecimientos se mostraron muy asertivos y contestaban la encuesta satisfactoriamente.

## 4. Análisis del comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Viotá vigencia 2016 – 2019

Para evaluar el comportamiento del impuesto de industria y comercio, es necesario observar la tendencia que ha tenido a lo largo del tiempo. En este caso, se realizará un análisis de tipo deductivo, es decir de lo general a lo particular; donde se irán desprendiendo datos y análisis generales y seguidamente una exploración más detallada de los datos absolutos.

En este estudio se podrá apreciar que dichas cifras comprendidas en las vigencias de 2016 a 2019 han conservado una serie de incrementos positivos, cuya percepción en términos generales se puede calificar como positiva. El siguiente gráfico muestra de manera escalonada las cifras del recaudo de la administración de Viotá comprendidos en el periodo 2016 a 2019.

## 4.1 Evolución del recaudo del impuesto de industria y comercio durante 2016 a 2019

Figura 5. Evolución del recaudo del impuesto de industria y comercio 2016 – 2019

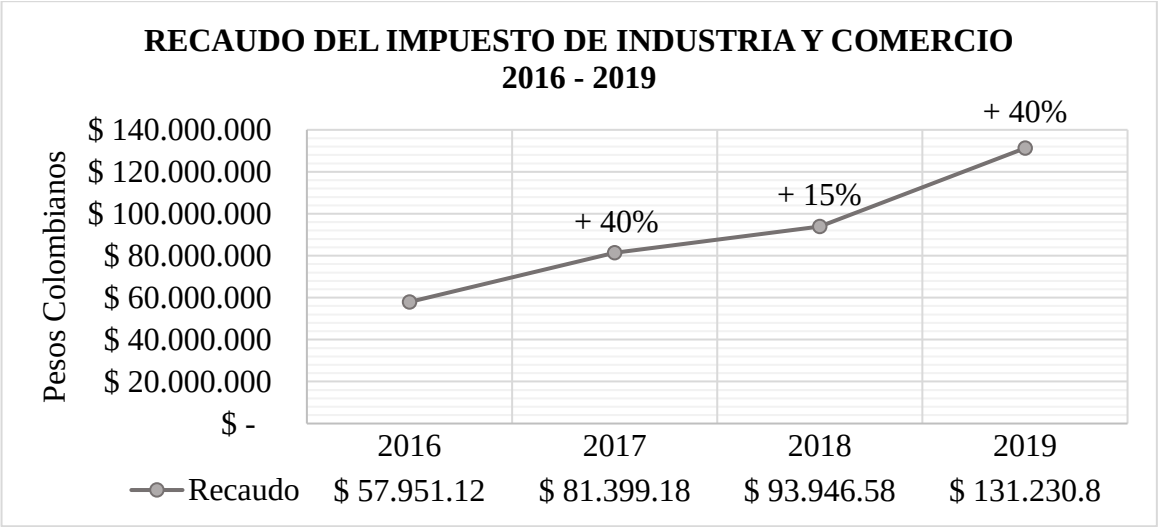


Figura 5. Evolución del recaudo del impuesto de industria y comercio 2016 – 2019. Elaboración propia. Cifras tomadas por datos suministrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Viotá.

De acuerdo con los datos expuestos, en el año 2016, el municipio de Viotá recaudó $57.951.122, en el año 2017 se recaudaron $81.399.182 en el año 2018 fueron $93.946.583 sucesivamente y por último en la vigencia de 2019 se recaudaron $131.230.825. Como se observa en la gráfica, en el periodo de 2017 se visualiza un crecimiento aproximado del recaudo en un 40% con respecto a la vigencia anterior, en el año 2018 hubo un crecimiento de sólo 15 puntos porcentuales, un rango inferior que disminuyó un 25% con respecto al crecimiento del periodo anterior y finalmente el 2019 se cerró con un aumento del 40% en el recaudo.

Se puede concluir de manera general, que la tendencia fue positiva ya que el crecimiento del recaudo fue del 32% en promedio, en ninguna de las vigencias hubo una tendencia negativa,

punto a favor que hay que resaltar en la gestión del recaudo del impuesto de industria y comercio del municipio.

## 4.2 Recaudo vigencias actuales versus vigencias anteriores del Impuesto de Industria y Comercio

Figura 6. Recaudo del impuesto de Industria y Comercio de acuerdo con su vigencia

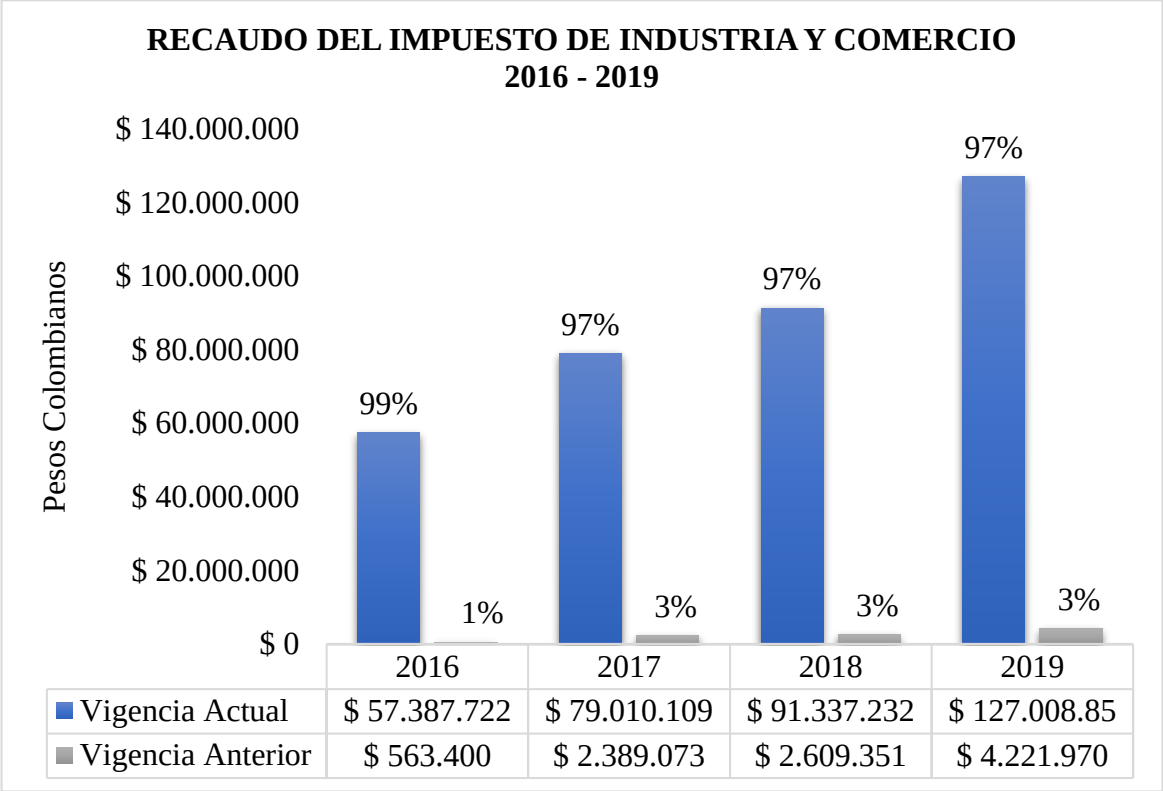


Figura 6. Recaudo del impuesto de Industria y Comercio de acuerdo con su vigencia. Elaboración propia. Cifras tomadas por datos suministrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Viotá.

Se puede inferir de acuerdo con lo anterior, que la mayoría del recaudo año por año pertenece a vigencias actuales (impuesto para ese periodo) y solamente un pequeño porcentaje, aproximadamente el 3%, equivale a vigencias anteriores, es decir a recuperación de cartera. Por

tanto, el municipio posee bajo desempeño de recuperación de cartera con respecto al impuesto de industria y comercio que desmejora los índices de obtención de ingresos y por supuesto la inversión de recursos.

### 4.3 Cumplimiento con el presupuesto de recaudo total

Figura 7. Presupuesto de Recaudo vs Ejecución Presupuestal

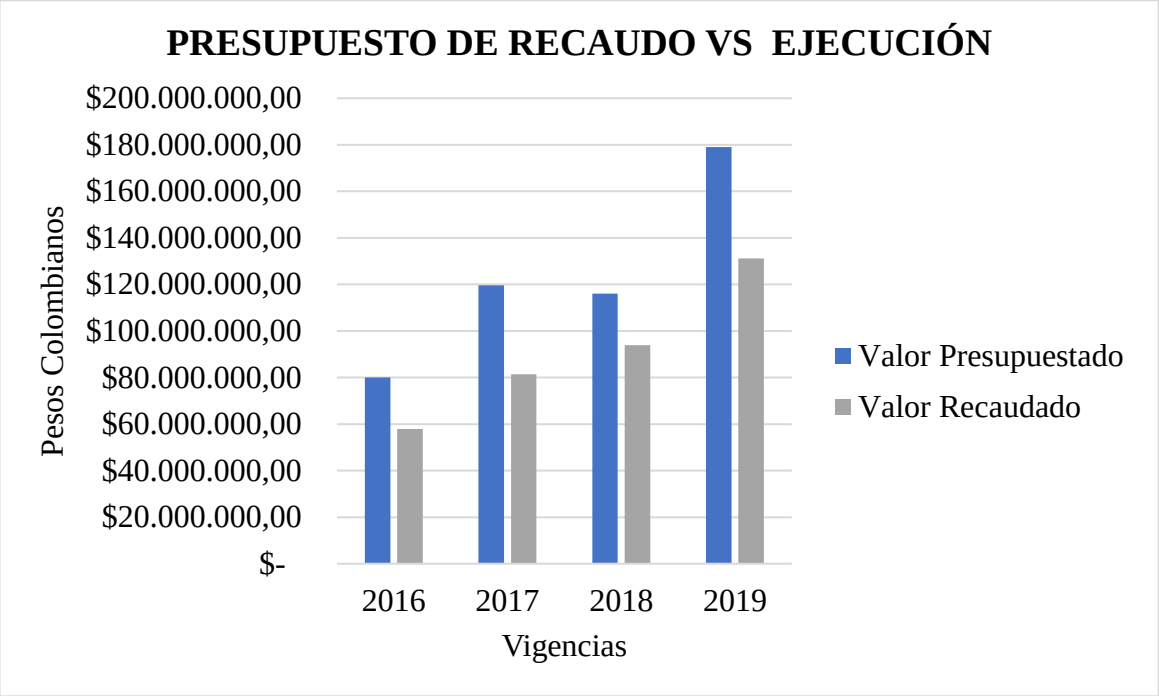


Figura 7. Presupuesto de Recaudo vs Ejecución Presupuestal. Elaboración propia. Cifras tomadas por datos suministrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Viotá.

Como se puede observar, en el transcurso de las vigencias no se evidenció el cumplimiento en las metas de recaudo establecidas. En la siguiente tabla se detalla un poco más las cifras presupuestadas:

Tabla 5. Cumplimiento del Presupuesto de recaudo del Impuesto de Industria y Comercio

| VIGENCIA | VALOR PRESUPUESTADO | VALOR RECAUDADO | % CUMPLIMIENTO | FALTANTE |
|---|---|---|---|---|
| **2016** | 80.000.000,00 | 57.951.122,00 | 72,44% | -27,56% |
| **2017** | 119.680.000,00 | 81.399.182,00 | 68,01% | -31,99% |
| **2018** | 116.000.000,00 | 93.946.583,16 | 80,99% | -19,01% |
| **2019** | 179.100.405,00 | 131.230.825,14 | 73,27% | -26,73% |

Fuente: Elaboración propia. Cifras tomadas por datos suministrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Viotá.

De acuerdo con los datos anteriores, durante la vigencia de 2016 se presupuestó un recaudo de $80.000.000, pero al finalizar el periodo solo se pudo recaudar la suma de $57.951.122, arrojando un porcentaje de cumplimiento del 72,44% del presupuesto de recaudo general del impuesto de industria y comercio; a su vez durante el periodo de 2017 la administración municipal se mostró un poco optimista y se presupuestaron $119.680.000 de los cuales solamente $81.399.182 fueron efectivamente recaudados dando como resultado un 68,01% de cumplimiento; consecutivamente, el año 2018 redujo su valor presupuestado a $116.000.000 pero aun así no se logró a cabalidad la meta pero con un mejor desempeño que ascendió a un 80,99% de cumplimiento; prospectivamente, en la vigencia de 2019 la administración quiso ser un poco más optimista en la gestión del recaudo y decidió establecer que fueran recaudados $179.100.405 de los cuales se recolectaron $131.230.825 que representan el 73,27% del total planteado inicialmente. Se evidencia que la administración en la medida de lo transcurrido de las vigencias

busca ampliar la brecha de su recaudo, pero aun así se quedan cortos porque en ninguna de las 4 vigencias mencionadas se logró alcanzar el objetivo mencionado, aspecto que claramente es una señal de alerta porque no han tomado las medidas suficientes para amortiguar dichos índices negativos.

### 4.4 Cumplimiento del presupuesto de recaudo de vigencias actuales

Figura 8. Presupuesto de Recaudo vs Recaudo de la Vigencia Actual

Figura 8. Presupuesto de Recaudo vs Recaudo de la Vigencia Actual. Elaboración propia. Cifras tomadas por datos suministrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Viotá.

Con relación a la figura 8, se puede apreciar que en cada periodo no se pudo alcanzar la meta de recaudo del impuesto de industria y comercio de la vigencia actual, por lo que cabe señalar que faltan acciones de cobro y fomento de cultura tributaria más efectivas y exhaustivas por parte de la administración municipal que permitan a los contribuyentes viotunos ponerse al día con el

impuesto. En concordancia con lo anterior, durante la vigencia de 2016 se obtuvo un grado de cumplimiento del 76,52%, el año 2017 fue de 66,57%, en 2018 aunque se disminuyó el valor proyectado frente a vigencias anteriores con una suma que asciende a los $112.000.000, solamente se ejecutaron $91.337.232 que representan un 81,55% del total presupuestado. Por último, durante el periodo de 2019 se logró un cumplimiento cerca del 71,72%.

### 4.5 Cumplimiento del presupuesto de recaudo frente a vigencias anteriores

Figura 9. Presupuesto de Recaudo vs Recaudo de la Vigencia Anterior

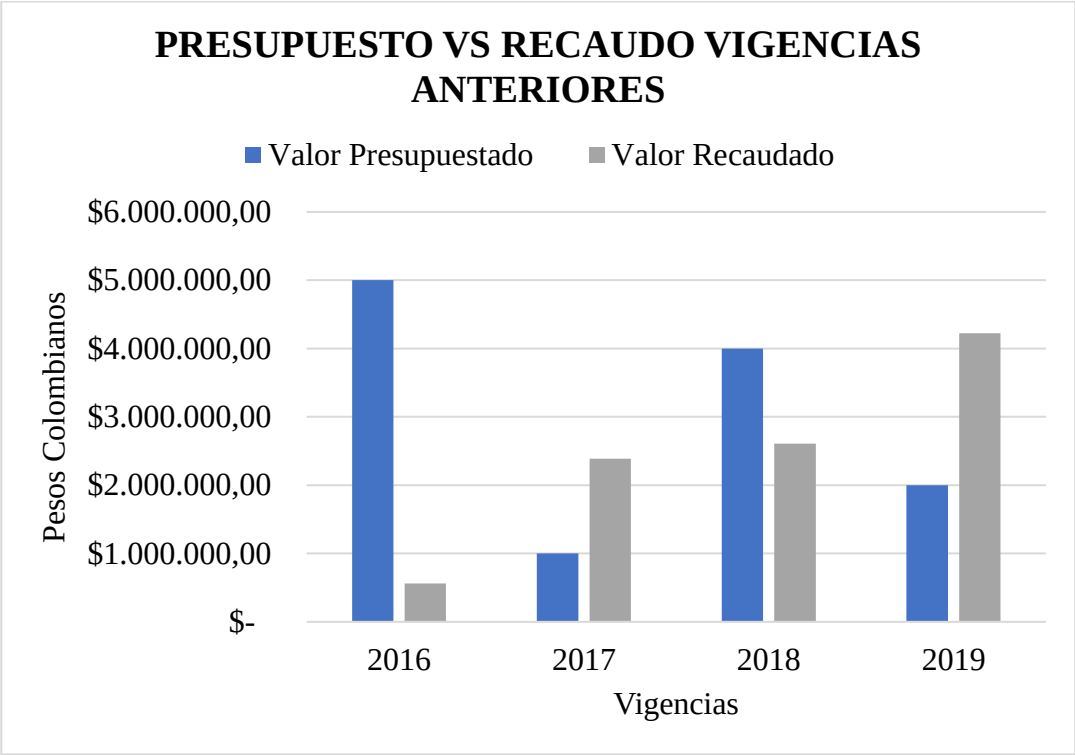


Figura 9. Presupuesto de Recaudo vs Recaudo de la Vigencia Anterior. Elaboración propia. Cifras tomadas por datos suministrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Viotá.

De este modo, en el año 2016 se había proyectado una recuperación de cartera de $5.000.000, de los cuales se pudieron recaudar $563.400,00 que constituyen el 11,27% de lo

establecido inicialmente. Sin embargo, el periodo de 2017 la administración tomó la decisión de reducir la estimación de recaudo a $1.000.000 donde efectivamente se recaudaron $2.389.073 que sin duda superó las expectativas en un 238,91%; sucesivamente, durante la vigencia de 2018 se mostraron más optimistas al respecto e incrementaron el estimativo en 4.000.000, pero solamente se recuperaron $2.609.350 que pertenecen a un 65,23%; ya en 2019 solo se proyectaron $2.000.000 de recuperación de cartera de los cuales se hicieron efectivos $4.221.970 alcanzando una eficiencia del 211,10% lo que indica que se ha mejorado en determinadas vigencias las acciones de cobro frente a contribuyentes morosos, pero sin embargo falta más optimismo en la proyección del recaudo ya que se quedan muy cortos con los valores estimados.

## 4.6 Comportamiento mensual del recaudo del impuesto de industria y comercio durante 2016 a 2019

Figura 10. Comportamiento mensual del recaudo del impuesto de industria y comercio

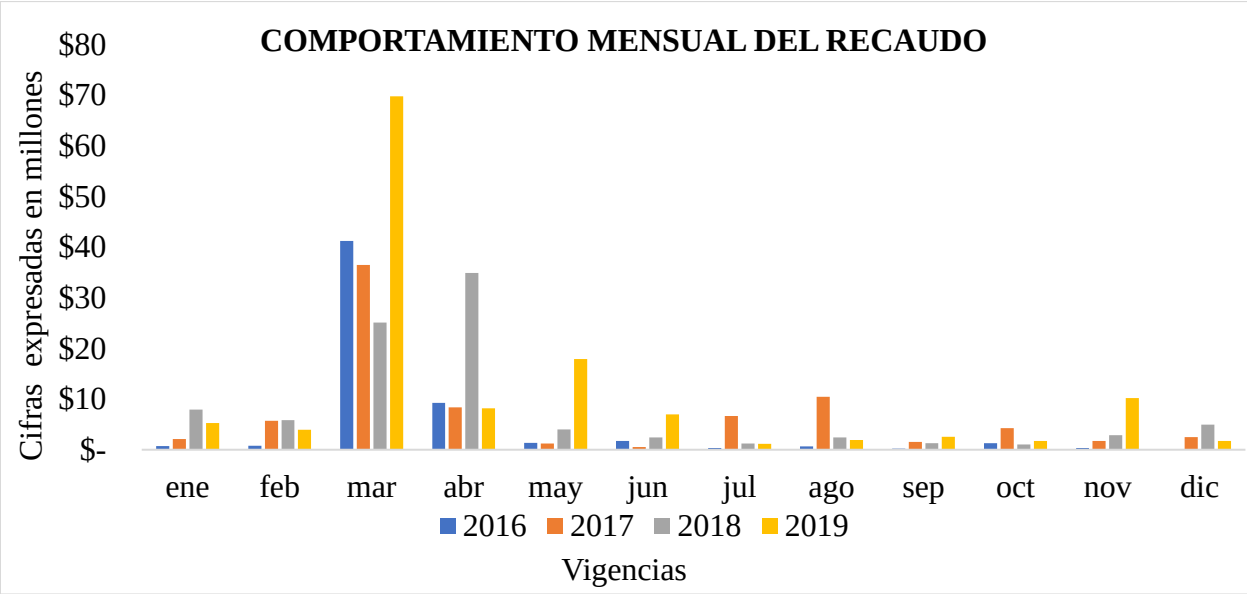


Figura 10. Comportamiento mensual del recaudo del impuesto de industria y comercio. Elaboración propia. Cifras tomadas por datos suministrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Viotá.

Según la información anterior, se observa que el recaudo del impuesto de industria y comercio posee un comportamiento muy variable en cada uno de los meses del año, puesto que la cantidad percibida no se mantiene constante. En este contexto, se puede evidenciar que el mes donde se presenta el mayor recaudo es marzo, dado que la fecha de vencimiento de la presentación y pago culmina el 31 de marzo de cada año, por lo cual quiere decir que los contribuyentes del municipio de Viotá que están inscritos en la secretaria de hacienda tratan en lo posible pagar a tiempo, para no incurrir en futuras sanciones y a su vez, evitar el pago de intereses moratorios.

## 4.7 Contribuyentes que liquidaron y pagaron el impuesto de industria y comercio durante las vigencias de 2016 a 2019

Figura 11. Cantidad de contribuyentes que pagaron el impuesto de industria y comercio

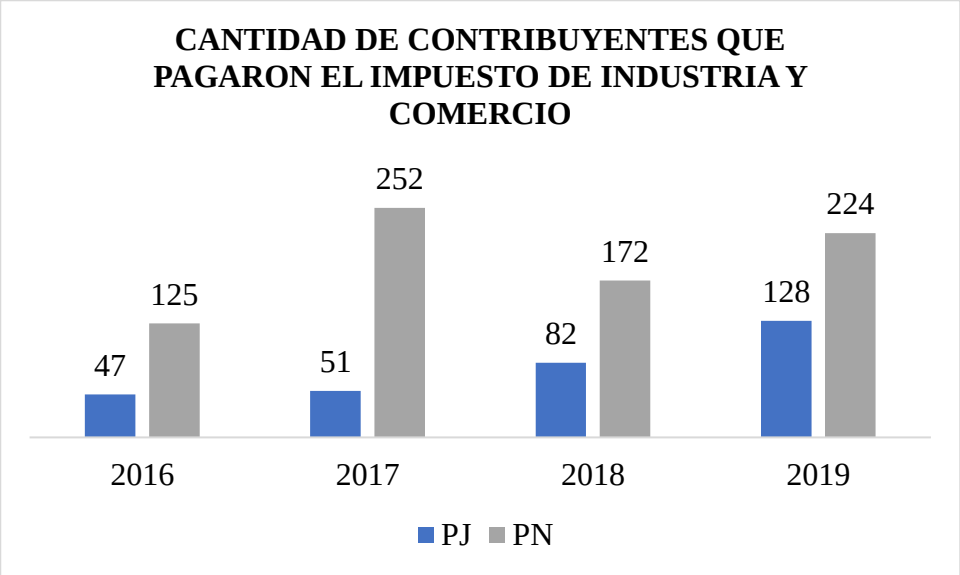


Figura 11. Cantidad de contribuyentes que pagaron el impuesto de industria y comercio. Elaboración propia. Cifras tomadas por datos suministrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Viotá.

Con relación a la gráfica, se puede apreciar que la mayoría del recaudo que concierne al impuesto de industria y comercio del municipio está representado por personas naturales en un 71,8 % en promedio anual, lo que indica que la economía viotuna se conforma de pequeños establecimientos; con respecto a las personas jurídicas, se puede observar que se tiene una tendencia al crecimiento periodo a periodo, que permite establecer que las empresas con naturaleza jurídica constituida han aumentado su auge ya sea en la creación de la misma en la jurisdicción o en la prestación de bienes y servicios en el territorio. No obstante, es importante aclarar que dentro de estas cifras se encuentran aquellos contribuyentes que, aunque no posean un establecimiento en el municipio, declaran porque están inscritos en la secretaria de hacienda, pese a que su sede se ubique en otros municipios ya que la realización de su ingreso se da en la jurisdicción de Viotá.

Así pues, para el año 2016, el recaudo por parte de personas naturales se mantuvo en un 72,67% y las personas jurídicas conformaron un 27,33%; durante el 2017, las personas naturales ocuparon un 83,17% del recaudo, es preciso señalar que este año fue donde más personas naturales realizaron el pago del impuesto de industria y comercio con un total de 252, mientras que las personas jurídicas representaron un 16,83%; sucesivamente, en la vigencia de 2018, las personas naturales conformaron el 67,72% del total recaudado y el 32,28% fue de personas jurídicas. Por último, en 2019 el recaudo por personas naturales fue del 63,64% y un 36,36% las personas jurídicas respectivamente.

Para concluir, también se evidencia que desde el año 2018 se observa una clara disminución en el recaudo por parte de las personas naturales, lo que denota un signo de morosidad y evasión por parte de los pequeños contribuyentes; en este caso es propicio que las administración adelante acciones de cobro más efectivas para recuperar la cartera que tiene a su disposición.

## 4.8 Número de Contribuyentes de Impuesto de Industria y Comercio en Viotá

De acuerdo con los datos suministrados por la secretaría de hacienda de la alcaldía municipal de Viotá, se encuentran inscritos un aproximado de 398 contribuyentes del impuesto de industria y comercio. Al contactar con la administración municipal, solo fue posible la obtención de datos aproximados y englobados por lo que no se proporcionaron las cifras de los contribuyentes registrados durante cada una de las vigencias desde 2016 a 2019 dado que las bases de datos de esos periodos presentaban algunos inconvenientes de organización y clasificación que no permitieron la extracción de información clara y exacta . Sin embargo, para efectos de fortalecer esta investigación, se decidió indagar un poco más al respecto y se logró obtener algunos datos sobre los registros activos durante esos años en la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama. El siguiente gráfico da cuenta de las matrículas activas a los largo de esos periodos:

Figura 12. Registros Activos de Cámara de Comercio en Viotá durante 2016 - 2019

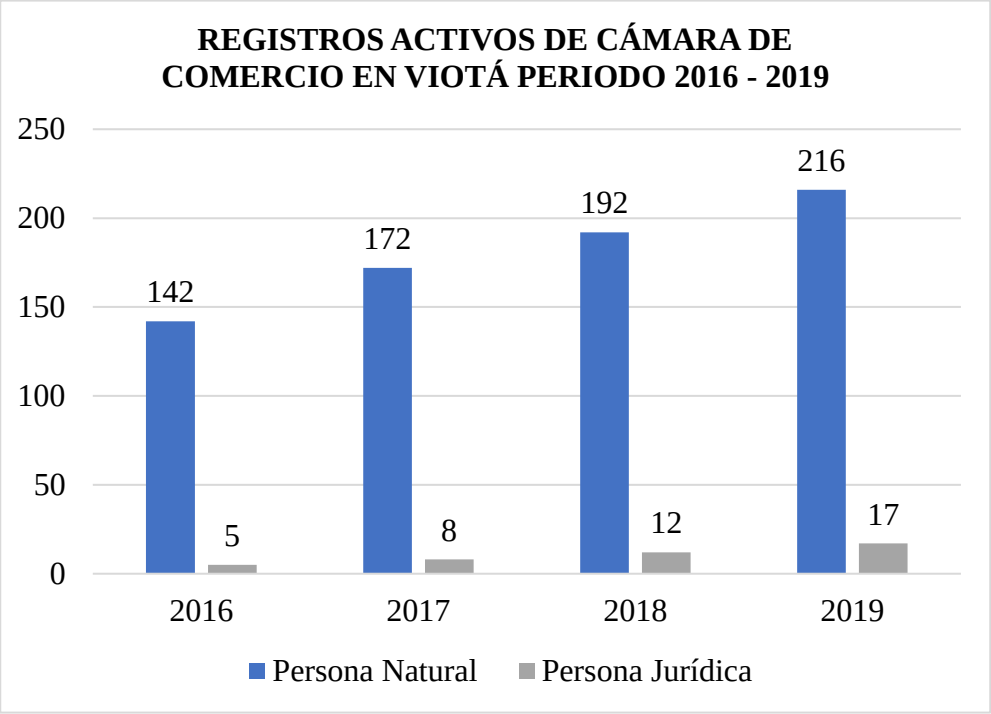


Figura 12. Registros Activos de Cámara de Comercio en Viotá durante 2016 – 2019. Elaboración propia. Cifras tomadas por datos extraídos de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama.

Analizando la Figura No. 10, se puede deducir que la gran mayoría de los registros activos en el municipio de Viotá corresponden a personas naturales, por lo cual, es un indicio claro de que en el ente territorial falta la presencia de empresas que le apuesten a la economía del municipio, por lo tanto, dichos índices reflejan la baja inversión y el poco impacto del emprendimiento formalizado a través de entes jurídicos en el territorio; todo esto sin contar el alto índice de informalidad en la jurisdicción. Sin embargo, se puede observar que, a lo largo de los periodos, la formalización de las actividades económicas ya sea en cabeza de personas naturales o jurídicas va en aumento, un punto positivo a resaltar ya que por los antecedentes de violencia que vivió el municipio en décadas pasadas, la economía fue estigmatizada pero poco a poco, con el paso de los

años se ha venido recuperando y aumentado su nivel de confianza. Dentro de este orden de ideas, para el año 2017 el aumento de registros activos de personas naturales fue de un 21,13%, el 2018 de 22,63% y 2019, 12,50% respectivamente; en el caso de personas jurídicas en 2017 hubo un incremento del 60%, para 2018 del 50% y en 2019 un 41,67%.

### 4.8.1 Número de contribuyentes del sector urbano y rural

Figura 13. Número de Contribuyentes según su ubicación

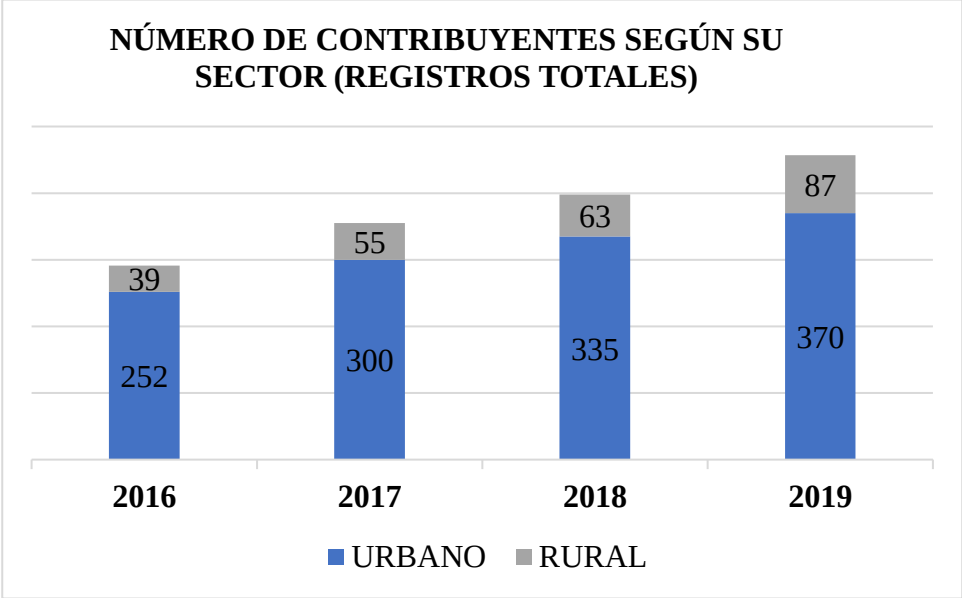


Figura 13. Número de Contribuyentes según su ubicación. Elaboración propia. Cifras tomadas por datos extraídos de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama.

Así pues, se logra interpretar que evidentemente la mayoría de los contribuyentes que conforman el municipio de Viotá, pertenecen a la zona urbana, lugar donde se desarrolla el corazón del comercio y en general, las actividades económicas del municipio. Aproximadamente, la economía en el sector urbano se encuentra en una cifra promedio del 84%, mientras que el ámbito rural se ha situado dentro de un margen del 16% en promedio, pero con una tendencia de

incremento en los próximos años, debido a que los centros poblados de las veredas como, por ejemplo: El piñal, Liberia y la Inspección de San Gabriel han tenido un crecimiento importante en la apertura de nuevos negocios. Para profundizar un poco sobre el comportamiento del aumento de los potenciales contribuyentes del impuesto de industria y comercio se puede apreciar el siguiente gráfico.

Figura 14. Incremento de Registros Activos Sector urbano y rural

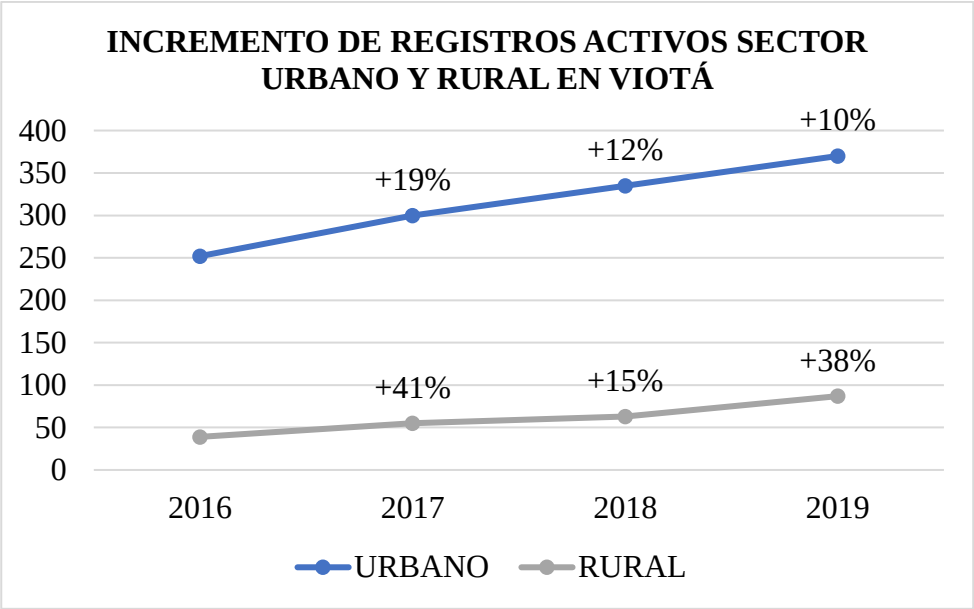


Figura 14. Incremento de Registros Activos Sector urbano y rural. Elaboración propia. Cifras tomadas por datos extraídos de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama.

Como se puede observar, la comunidad viotuna ha tenido un crecimiento sostenido favorable en sus registros ante Cámara de Comercio tanto en sector urbano como rural, lo que indica un aumento clave en la creación de emprendimientos formales. Es importante resaltar que el sector rural se ha venido formalizando tal cual como se demuestra en la figura anterior, donde en el año 2017 hubo un incremento del 41% con respecto a las matrículas del año anterior, en 2018

fue de un 15% y en 2019 fue de un 38% respectivamente. Con relación al área urbana cabe considerar que también se registró un aumento para el año 2017 de un 19%, para el periodo de 2018 de un 12% y en 2019 de un 10%.

## 4.9 Actividades económicas en el municipio de Viotá según Cámara de Comercio

Figura 15. Actividades económicas del municipio de Viotá

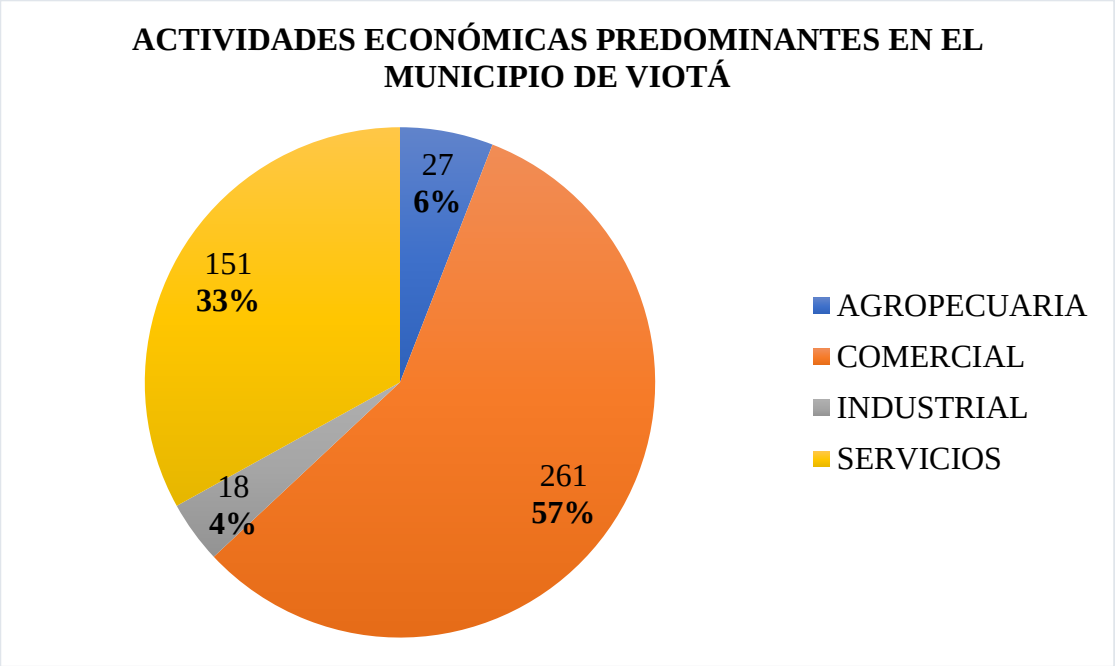


Figura 15. Actividades económicas del municipio de Viotá. Elaboración propia. Cifras tomadas por datos extraídos de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama.

El gráfico anterior muestra que efectivamente la actividad comercial constituye un factor imperante en un 57%, por lo que se puede catalogar que, en el municipio de Viotá, la mayoría de los registros activos con corte al año 2019 lo conforman negocios de compra y venta de bienes. Las 5 principales actividades que se destacan en el ámbito comercial son:

Tabla 6. Principales Actividades Comerciales en el municipio de Viotá

| **Código CIIU** | **Actividad** | **Cantidad Registros** | **%** |
|---|---|---|---|
| 4711 | Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco | 66 | 25,29% |
| 4719 | Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general) bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco | 30 | 11,49% |
| 4752 | Comercio al por menor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados | 28 | 10,73% |
| 4759 | Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados | 21 | 8,05% |
| 5630 | Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento | 15 | 5,75% |

Fuente: Elaboración propia. Cifras tomadas por datos suministrados por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama.

En relación con este tema, se logra evidenciar que la actividad comercial más destacada con un 25,29% del total de actividades comerciales, es el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas

(alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco; compuesta principalmente de pequeños supermercados, tiendas de barrio y bares.

A su vez el sector de servicios se destaca en segundo lugar llegando a una cifra cercana al 33% del total de actividades económicas, que la convierte en la fuerza económica secundaria en el municipio. En la siguiente tabla se muestra las 5 principales actividades de servicios:

Tabla 7. Principales Actividades de Servicios en el Municipio de Viotá

| **Código CIIU** | **Actividad** | **Cantidad Registros** | **%** |
|---|---|---|---|
| 5611 | Expendio a la mesa de comidas preparadas | 29 | 19,21% |
| 4520 | Mantenimiento y reparación de vehículos automotores | 10 | 6,62% |
| 9329 | Otras actividades recreativas y de esparcimiento | 9 | 5,96% |
| 5619 | Otros tipos de expendio de comidas preparadas | 8 | 5,30% |
| 6120 | Actividades de telecomunicaciones inalámbricas | 7 | 4,64% |

Fuente: Elaboración propia. Cifras tomadas por datos suministrados por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama

Así pues, la actividad de servicios de expendio a la mesa de comidas preparadas es la que resalta en el sector con un 19,21% de participación con relación a las demás actividades de servicios, conformada principalmente por restaurantes y cafeterías.

Por otra parte, la actividad industrial se encuentra en tercer lugar, la cual constituye un 4% del total de actividades económicas. En el siguiente cuadro se evidencian las 5 principales actividades en el sector mencionado.

Tabla 8. Principales Actividades Industriales en el Municipio de Viotá

| **Código CIIUU** | **Actividad** | **Cantidad Registros** | **%** |
|---|---|---|---|
| 1081 | Elaboración de productos de panadería | 4 | 22,22% |
| 1020 | Procesamiento y conservación de frutas legumbres hortalizas y tubérculos | 2 | 11,11% |
| 1082 | Elaboración de cacao chocolate y productos de confitería | 2 | 11,11% |
| 1410 | Confección de prendas de vestir excepto prendas de piel | 2 | 11,11% |
| 2229 | Fabricación de artículos de plástico | 2 | 11,11% |

Fuente: Elaboración propia. Cifras tomadas por datos suministrados por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama

En este sentido, la actividad económica de elaboración de productos de panadería es líder en el segmento de actividades industriales conformada principalmente, sin duda alguna, de panaderías.

## 4.10 Nivel de ingresos de los establecimientos de comercio según Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama

Figura 16. Nivel de ingresos de los establecimientos de comercio en Viotá

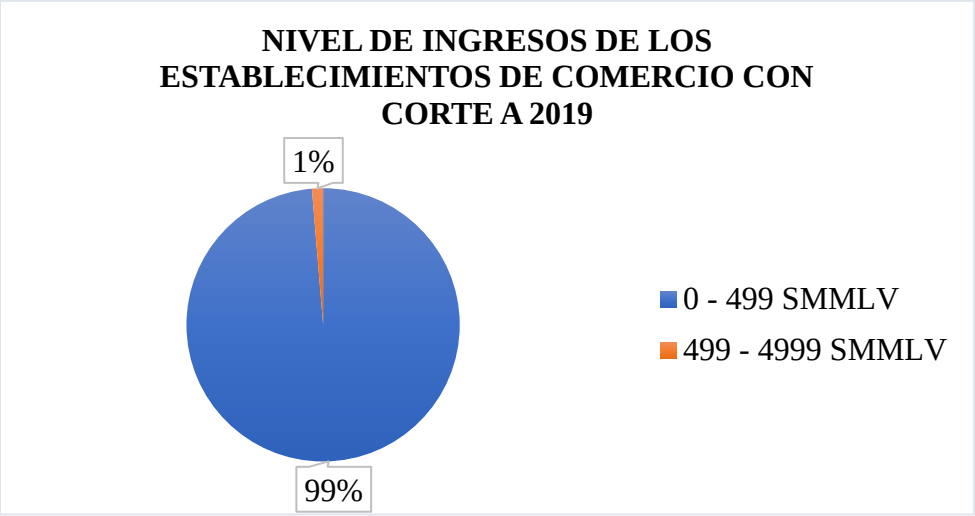


Figura 16. Nivel de ingresos de los establecimientos de comercio en Viotá. Elaboración propia. Cifras tomadas por datos extraídos de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama.

De acuerdo con los datos recolectados en la base de datos de la Cámara de Comercio, se encontró que el 99% de los registros activos con corte al año 2019 poseen un grado de ingresos anuales que oscilan entre los 0 a 499 SMMLV aproximadamente, y solo un 1% perciben una cifra mayor a 499 SMMLV. A continuación, se ilustra una tabla más detallada sobre el nivel de ingresos más recurrente en los establecimientos del municipio de Viotá.

Tabla 9. Top 5 del nivel de ingresos anual más recurrente en los establecimientos de comercio de Viotá.

| Rango SMMLV | Establecimientos | Equivalente en pesos |
|---|---|---|
| 13 | 26 | 11.810.838,00 |
| 1 | 23 | 908.526,00 |
| 2 | 21 | 1.817.052,00 |
| 3 | 16 | 2.725.578,00 |
| 7 | 15 | 6.359.682,00 |

Fuente: Elaboración propia. Cifras tomadas por datos suministrados por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama.

De acuerdo con los datos anteriores, el ingreso más frecuente que reportaron los comerciantes ante Cámara de Comercio fue de 13 SMMLV equivalentes hoy en día a 11.810.838.

### 4.10.1 Clasificación empresarial de acuerdo con el nivel de ingresos

En esta investigación también es importante determinar la clasificación de las unidades económicas existentes en el municipio de Viotá, así que se procedió a consultar información de bases de datos de la Cámara de Comercio para determinar el nivel de ingresos de cada establecimiento o negocio; por tanto, se realizó un análisis y organización de información con la finalidad de extraer los datos relevantes para establecer la respectiva categorización de los entes económicos.

Actualmente, en Colombia existen dos regulaciones jurídicas que estipulan el modo de clasificación de dichos entes; en primer lugar, se encuentra el decreto 2420 de 2015, “Por medio

del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones", el cual regula el marco contable en Colombia y se establece una clasificación de acuerdo a unas características específicas desde la cantidad de activos, trabajadores hasta el nivel de ingresos; en segunda instancia se halla el decreto 957 de 2019, por el cual se le adiciona un capítulo al decreto único del sector de comercio, industria y turismo que buscó reglamentar la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas que integra una clasificación mucho más desde el punto de vista empresarial y de acuerdo al sector económico que desempeñe la organización. Dentro de este contexto, y de acuerdo con la información recolectada de fuentes externas como la Cámara de Comercio de Girardot y Alto Magdalena y Tequendama se realizó un análisis categórico de los registros activos con corte a 31 de diciembre de 2019 con la finalidad de exponer los tipos de empresas o negocios que tiene el municipio de Viotá. A título ilustrativo se muestran a continuación los resultados de las mencionada categorización según los decretos anteriormente descritos.

Tabla 10. Clasificación empresarial según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

| Grupo de NIIF | Cantidad de Registros Activos |
|---|---|
| G1 – Gran Empresa, Emisores de Valores | 0 |
| G2 – Pequeñas y Medianas Empresas | 2 |
| G3 - Microempresas | 455 |
| **Total:** | 457 |

Fuente: Elaboración propia. Cifras tomadas por datos suministrados por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama y el Decreto 2420 de 2015.

Como se observa en la tabla No.10, el 99,56% del total de registros activos se encuentran categorizados en el grupo 3, lo que indica que el municipio de Viotá en su mayoría está conformado por microempresas y pequeños negocios; por tanto y de acuerdo con dicha clasificación deberán llevar contabilidad bajo el marco normativo del decreto 2706 de 2012 correspondiente a las microempresas. De igual forma el decreto 957 de 2019 hace referencia a categorías por sector económico y tamaño de empresa tomando como base el nivel de ingresos de la organización, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 11. Clasificación empresarial según Decreto 957 de 2019

| **Tipo de Empresa** | **Sector Económico / Cantidad de Registros Activos** | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **Manufactura** | **Servicios** | **Comercio** | **Totales** |
| **Microempresa** | 27 | 151 | 259 | **437** |
| **Pequeña Empresa** | 18 | 0 | 2 | **20** |
| **Mediana Empresa** | 0 | 0 | 0 | **0** |
| **Gran Empresa** | 0 | 0 | 0 | **0** |
| **Total** | **45** | **151** | **261** | **457** |

Fuente: Elaboración propia. Cifras tomadas por datos suministrados por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama y el Decreto 957 de 2019.

De este modo, como se puede apreciar en tabla anterior la mayoría de los registros activos corresponden a microempresas que abarca una cifra cercana al 95,62% y un 4,38% lo conforman pequeñas empresas, lo que indica que en el municipio de Viotá existe una economía pequeña compuesta principalmente de pequeños negocios de personas naturales y una que otra persona jurídica (empresa constituida). A su vez se logra evidenciar que la actividad de comercio y de servicios predominan a pesar de que el municipio es agropecuario, pero no se debe olvidar el hecho de que, aunque el sector de comercio y servicios tienen bastante fuerza, no se puede pasar por alto que la extensión de la jurisdicción de Viotá en su mayoría es rural, por lo que existen muchas personas naturales que se dedican a actividades de tipo agropecuario que ejercen de manera informal y por tanto, no tienen inscripción en Cámara de Comercio.

## 4.11 Percepción De Los Contribuyentes Del Municipio De Viotá Frente Al Impuesto De Industria Y Comercio

Como parte complementaria a esta investigación se realizó un sondeo estadístico con la finalidad de identificar el nivel de conocimientos y la percepción que tienen los contribuyentes del municipio de Viotá Cundinamarca sobre el impuesto de industria y comercio (ICA). Las encuestas fueron aplicadas a una muestra total de 80 establecimientos de los cuales 60 se encuentran ubicados en el área urbana y 20 en el sector veredal.

Figura 17. Toma de encuestas a los establecimientos de Viotá.

Figura 17. Toma de encuesta personalizada en el establecimiento Droguería Tequendama. Tomada en 2021. Elaboración propia.

De acuerdo con el objetivo anteriormente descrito se realizó un análisis basado en los siguientes interrogantes:

**Pregunta 1.** ¿Sabe usted qué es el impuesto de Industria y Comercio?

Figura 18. Conocimiento del impuesto de industria y comercio

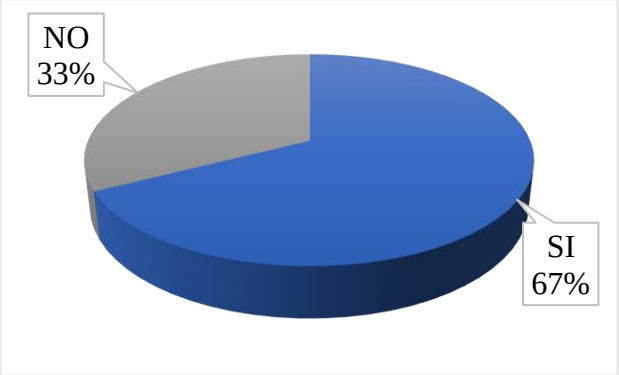


Figura 18. Conocimiento del impuesto de industria y comercio. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

La grafica muestra que el 67% de los encuestados afirman saber qué es el impuesto de industria y comercio y un 33% desconoce el origen o la razón de ser de este tributo. A pesar de que la mayoría tenga conocimiento de la existencia de este impuesto, es importante recalcar que muchos propietarios solamente lo relacionan como “El impuesto que se tiene que pagar en la alcaldía por tener un negocio” pero algunos olvidan el hecho de que no es necesario obligatoriamente poseer un establecimiento, para ser potencial contribuyente del impuesto de industria y comercio.

**Pregunta 2**. ¿Su establecimiento se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda?

Figura 19. Inscripción en la Secretaría de Hacienda

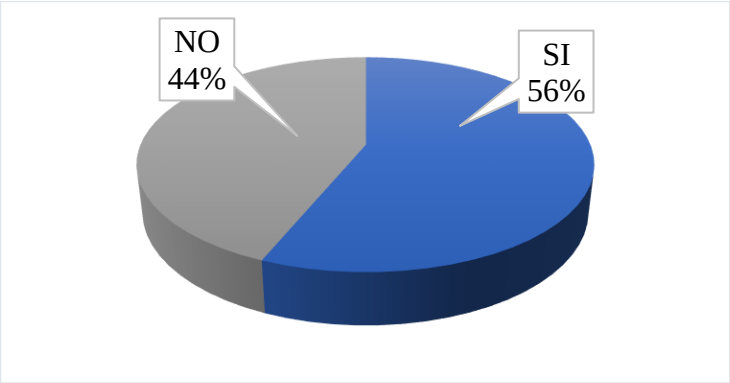


Figura 19. Inscripción en la secretaría de Hacienda. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

Con relación a esta pregunta, el 56% de los establecimientos encuestados se encuentran registrados ante la Secretaria de Hacienda Municipal y el 44% afirman que no se encuentran registrados. Aunque la cifra de los no registrados no representa la mayoría, es un signo de alarma importante para que la administración municipal tome medidas para invitar a los posibles contribuyentes a realizar la inscripción en la alcaldía mediante iniciativas como campañas de concientización e información. Construir estrategias para mejorar este aspecto es crucial para que la administración municipal cuente con una base de datos actualizada de los contribuyentes, y, asimismo, mediante esta información, realizar una labor de control más efectiva.

**Pregunta 3.** ¿Sabe usted si es contribuyente del impuesto de Industria y Comercio?

Figura 20. Conocimiento sobre la obligación de pagar el impuesto de industria y comercio

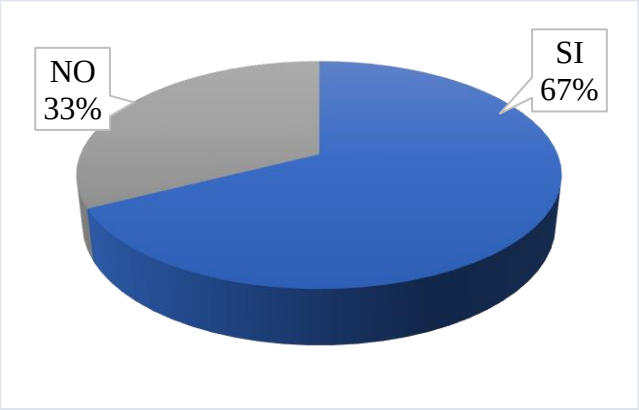


Figura 20. Conocimiento sobre la obligación de pagar el impuesto de industria y comercio. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

Dentro de este contexto, el 67% de los entrevistados indicaron que son conscientes de que deben pagar el valor de impuesto de industria y comercio, pero hay negocios que, aunque siendo conscientes, ni siquiera se han inscrito en la alcaldía, tal como se muestra en la gráfica anterior, (Figura 17); lo cual evidencia que hay un claro signo de evasión. Por otra parte, el 33% manifestó que no tenían conocimiento de que debían acercarse a pagar dicho tributo, lo que constituye como se mencionó anteriormente otro factor e indicio de evasión de este impuesto.

**Pregunta 4.** ¿Qué actividad económica desempeña su establecimiento?

Figura 21. Composición de actividades económicas

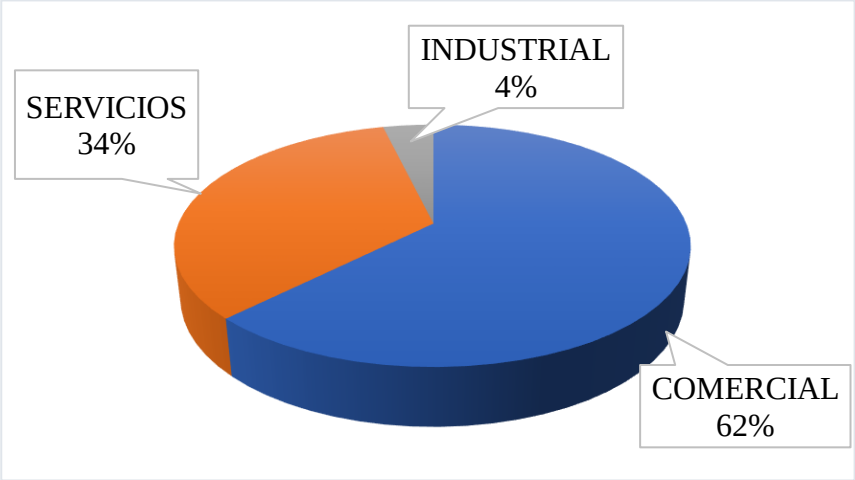


Figura 21. Composición de actividades económicas. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

Del sondeo estadístico realizado a los establecimientos, el sector predominante está representado por el ámbito comercial con un 62% del total general, compuesto principalmente por tiendas de barrio, misceláneas, supermercados, ferreterías, almacenes, entre otros; el segundo lugar lo ocupa la actividad de servicios con un 34% donde se encuentran restaurantes, talleres de reparación automovilística, salones de belleza, cafés internet, hoteles entre otros y en última instancia se encuentra el sector industrial con un 4% conformado principalmente por panaderías.

**Pregunta 5.** ¿A qué régimen del impuesto a las ventas pertenece?

Figura 22. Régimen de Ventas

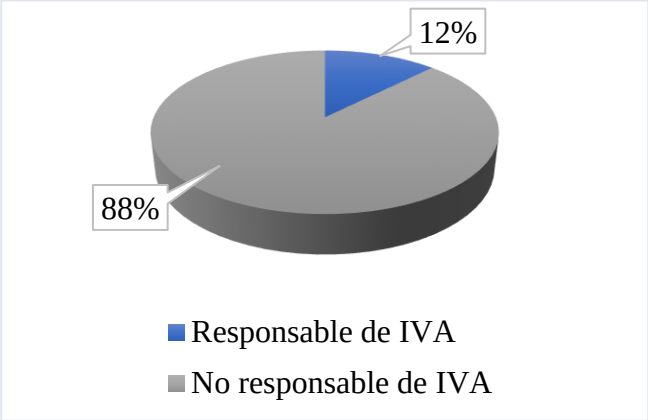


Figura 22. Régimen de Ventas. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

Los resultados de este interrogante revelan que solo el 12% son responsables del impuesto a las ventas (IVA) y el 88% manifiesta que no están obligados a pagar este impuesto. De tal manera que se puede determinar que la economía del municipio se compone en su mayoría de personas naturales que no poseen un flujo de ingresos significativo que los obligue a ser responsables del impuesto de las ventas tal cual como se evidencia en la (Tabla 9). También es preciso añadir que actualmente el municipio no cuenta con muchas sociedades constituidas, por lo que sin duda indica la falta de presencia de inversión tanto propia como foránea para la apertura de nuevos emprendimientos formales, a través de la creación de empresa.

**Pregunta 6.** ¿Su establecimiento está inscrito en Cámara de Comercio (Registro Mercantil)?

Figura 23. Registro en Matricula Mercantil

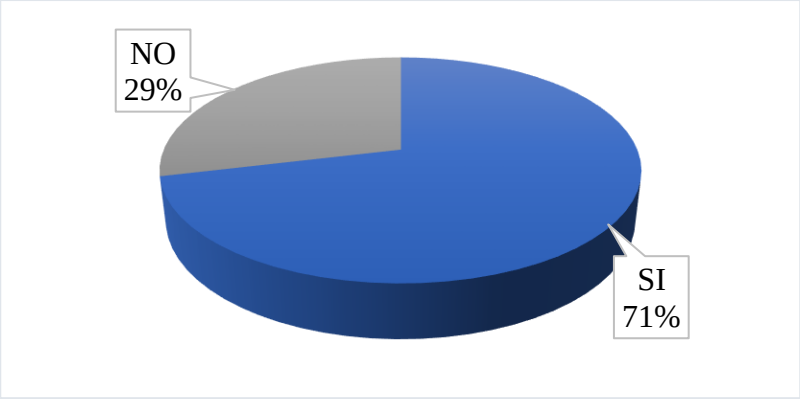


Figura 23. Registro en Matricula Mercantil. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

El 71% de los contribuyentes afirmaron que sí tienen inscripción en la Cámara de Comercio. No obstante, el 29% de los encuestados relataron que no poseen dicha matricula. Con respecto a las personas que contestaron negativamente a esta pregunta, durante la realización de este sondeo, los propietarios manifestaron que no tenían este registro porque no querían incurrir en gastos adicionales al renovar esta matricula anualmente, asimismo, algunas personas relataron que les resulta innecesario tener dicha inscripción, es decir no les interesa formalizarse; otros comerciantes declararon que en el momento no contaban con la matricula porque habían empezado su negocio apenas unos pocos meses y en la medida de que comprobaran la conveniencia del mismo, procedían a realizar la inscripción formalmente. Finalmente es válido resaltar dentro de

este estudio, que para algunos contribuyentes es más importante registrarse en la Cámara de Comercio que inscribirse en la Secretaría de Hacienda, ya que, como se expuso en la (Figura 19), el 56% de los encuestados se encuentran registrados en Hacienda, mientras que en este caso el 71% si cumple con la obligación de registrarse en la Cámara de Comercio, lo que indica un nivel de evasión del impuesto de industria y comercio en el municipio.

**Pregunta 7.** ¿Lleva la contabilidad de su negocio?

Figura 24. Contabilidad en los establecimientos

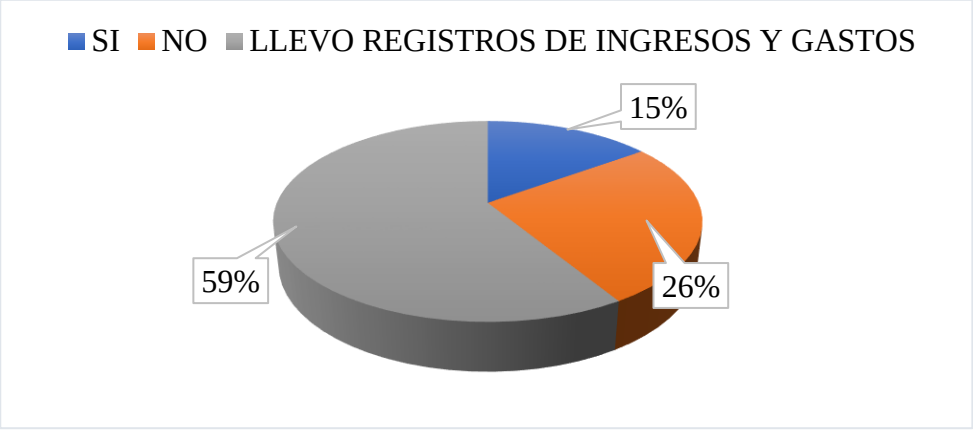


Figura 24. Contabilidad en los establecimientos. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

Como se puede observar, el 59% de los comerciantes no llevan contabilidad formalizada, si no que elaboran un consolidado de sus ingresos y gastos. El 26% afirma que nunca han llevado contabilidad y que ni siquiera realizan un control de sus ingresos y gastos. Por otra parte, el 15% manifestó que, si lleva contabilidad con sus respectivos libros, soportes y estados financieros a los que, para su realización, contratan un contador público. Cabe señalar, que la mayoría de los

establecimientos que llevan contabilidad que fueron entrevistados están compuestos por personas jurídicas, las cuales, en efecto, tienen la obligación de llevar contabilidad.

**Pregunta 8.** ¿Conoce los plazos y tarifas para el pago del impuesto de Industria y Comercio?

Figura 25. Conocimiento de los plazos y tarifas

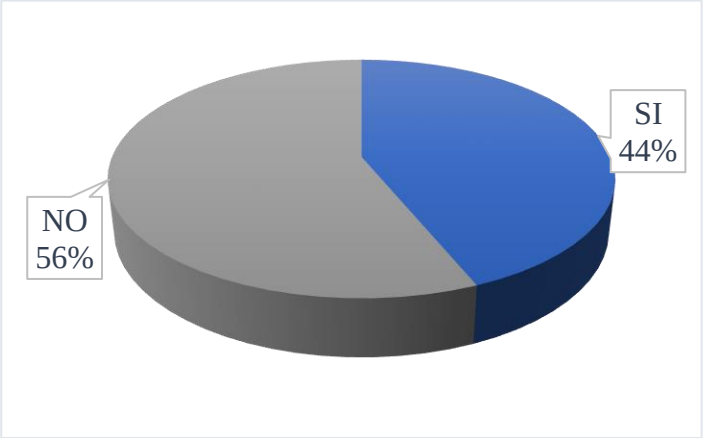


Figura 25. Conocimiento de los plazos y tarifas. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

La gráfica muestra que el 44% de los encuestados si conocen los plazos y tarifas del impuesto de industria y comercio. Sin embargo, el 56% de los entrevistados no tienen conocimiento sobre los plazos ni tampoco conocen las tarifas que le aplican a su actividad económica, lo que en consecuencia repercute en las variables de evasión, ya que el contribuyente no tiene la certeza de cuándo pagar, ni cuánto le corresponde y, por lo tanto, no realiza la acción de pago conllevando así, a que el contribuyente se exponga a posibles sanciones, en un eventual proceso de fiscalización. De tal forma que es crucial que la administración municipal realice más campañas de información y divulgación del calendario tributario correspondiente al periodo, como

también que realice capacitaciones sobre lo que comprende este impuesto para dar a conocer a los contribuyentes las tarifas aplicables.

**Pregunta 9.** ¿Se encuentra al día en el pago del impuesto de Industria y Comercio?

Figura 26. Cumplimiento con el pago del impuesto de industria y comercio

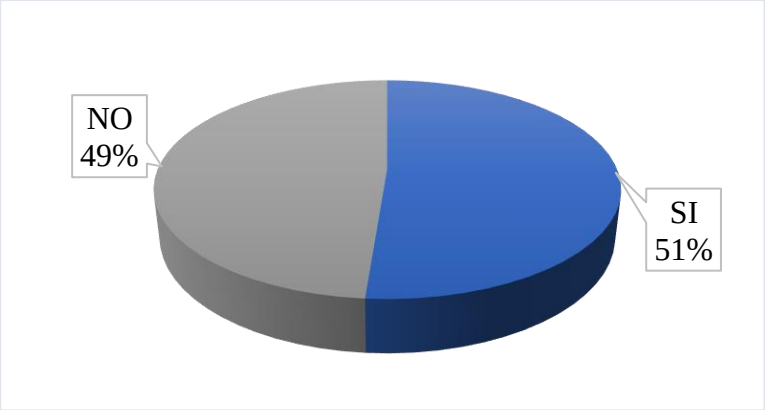


Figura 26. Cumplimiento con el pago del impuesto de industria y comercio. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

Según la información suministrada, el 51% de los encuestados si se encuentran al día con el pago del impuesto de industria y comercio y un 49% sostuvo que no lo están; dicha cifra es preocupante ya que es un elevado número de contribuyentes que incumplen con el pago oportuno, asimismo, refleja la débil acción de fiscalización que ejerce la alcaldía municipal para acelerar el proceso de recaudo. De la misma forma, no es conveniente para los contribuyentes, ya que cuando decidan realizar el pago, además del impuesto a cargo debe cancelar la sanción e intereses correspondientes.

**Pregunta 10.** Si la respuesta anterior fue NO, ¿Cuál fue la causa de no estar al día?

Figura 27. Razones por las cuales los contribuyentes no se ponen al día

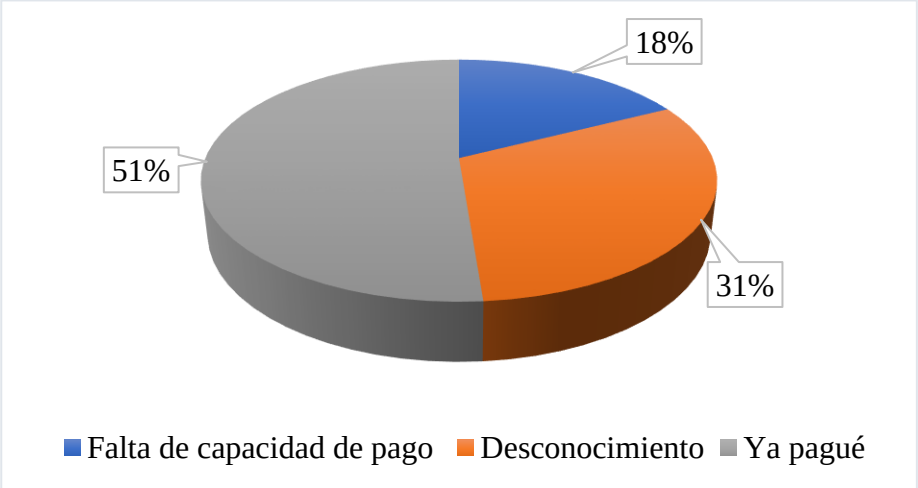


Figura 27. Razones por las cuales los contribuyentes no se ponen al día. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

El 51% de las personas encuestadas afirmaron que se encuentran a día con el pago del impuesto de industria y comercio. El 31% sostuvo que no tenían conocimiento de que debían pagar, es decir, desconocían el origen y finalidad del impuesto; factor preocupante, ya que indica la falta de cultura tributaria y el nivel de evasión que tienen un número considerable de contribuyentes, que conduce a que la administración municipal baje sus índices de recaudo. Por último, un 18% que, aunque conscientes de que deben cumplir con dicha obligación, no lo han hecho porque en el momento de vencimiento de los plazos, no cuentan con una capacidad económica suficiente que les permita hacerse cargo de la obligación tributaria.

**Pregunta 11.** ¿Conoce usted el procedimiento para liquidar y pagar el impuesto de Industria y Comercio?

Figura 28. Conocimiento sobre el procedimiento de liquidación y pago del impuesto

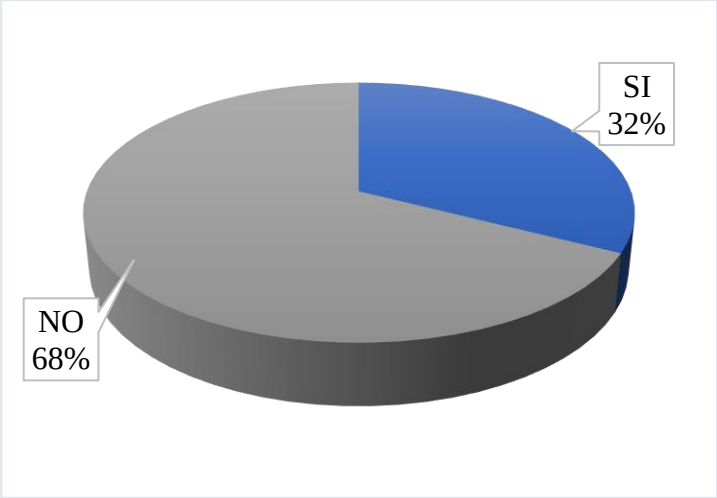


Figura 28. Conocimiento sobre el procedimiento de liquidación y pago del impuesto. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

El 32% de la población encuestada afirmó que si conocen el procedimiento de liquidación y pago del tributo. Ahora bien, el 58% de los propietarios reconocieron que no conocen dicho proceso y que para su diligenciamiento buscan a una persona especialista en el tema; al mismo tiempo también expresaron que en varias ocasiones decidían pagar a una persona de Secretaría de Hacienda para que les ayudara a gestionar el proceso de liquidación de su declaración, debido a que el contribuyente no tenía claridad en el diligenciamiento del formulario. Este resultado evidentemente demuestra un rezago por parte de los contribuyentes ya que no entienden con claridad cómo es el proceso de liquidación del impuesto. En este caso como se ha mencionado anteriormente, es preciso que la administración municipal adelante estrategias de capacitación al

contribuyente para que pueda comprender dicho proceso y se animen a pagar en los plazos estipulados, para así aumentar los niveles de recaudo.

**Pregunta 12.** ¿Encuentra alguna dificultad en este proceso o en el diligenciamiento del formulario de liquidación del impuesto?

Figura 29. Dificultad en el diligenciamiento del formulario

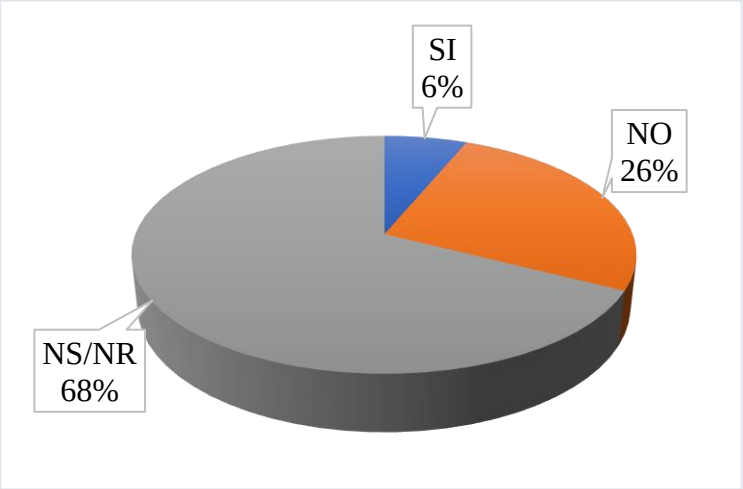


Figura 29. Dificultad en el diligenciamiento del formulario. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

La gráfica muestra que alrededor del 6% los encuestados admitieron tener dificultades a la hora de diligenciar el formulario y el 68% no sabe, o no responde la pregunta porque no son los mismos propietarios quienes se encargan de diligenciar estos formatos, si no que piden la asesoría de alguien para hacerlo. En último lugar, el 26% de los entrevistados manifestaron que no encuentran alguna dificultad con el formulario actual. De este modo se logra identificar que la mayoría de los contribuyentes no están familiarizados con el formulario de declaración del impuesto de industria y comercio y en la mayoría de las veces, les resulta un poco confuso, a tal

punto que prefieren pagar a una persona que les haga ese trámite. Como se ha venido mencionando anteriormente, es importante que la administración instruya de manera efectiva a los contribuyentes para que les sea más fácil cumplir con sus obligaciones tributarias.

**Pregunta 13.** ¿Conoce los descuentos que ofrece la Alcaldía Municipal con respecto al impuesto de industria y Comercio?

Figura 30. Conocimiento sobre los descuentos que ofrece la Alcaldía Municipal

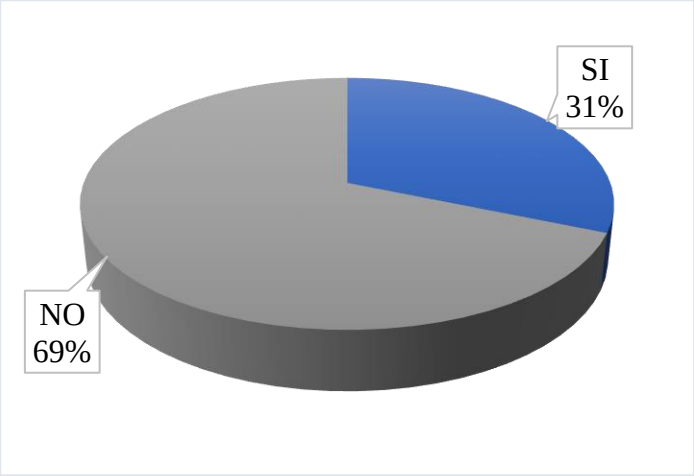


Figura 30. Conocimiento sobre los descuentos que ofrece la Alcaldía Municipal. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

Como se puede observar, el 69% de las personas entrevistadas afirman que no conocen los descuentos que ofrece la alcaldía municipal por pronto pago del impuesto de industria y comercio, y solo el 31% tiene conocimiento de dichos descuentos y hacen lo posible para aprovecharlos para así reducir el valor a pagar. Esta información refleja que a la administración municipal le falta trabajo en los aspectos de difusión de la información de los descuentos y campañas de incentivo de pronto pago. Se sugiere que, durante los primeros meses de cada vigencia se realicen las

estrategias de comunicación a los contribuyentes para que recuerden sus obligaciones fiscales y propiciar así un pronto pago que por ende permita aumentar el flujo de caja del recaudo.

**Pregunta 14.** ¿Ha sido notificado alguna vez por el municipio para la cancelación de este impuesto?

Figura 31. Notificación de pago del impuesto

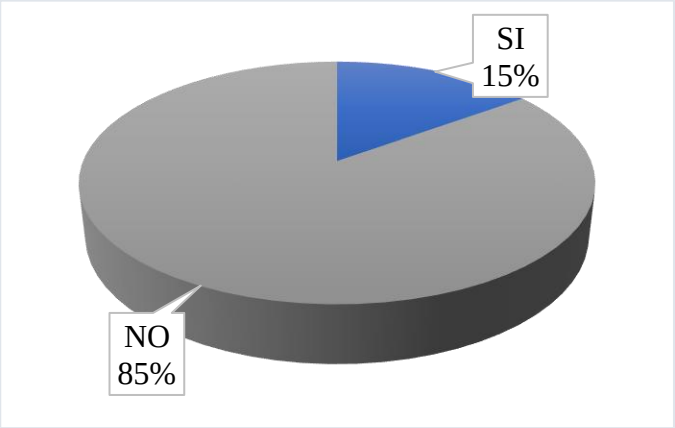


Figura 31. Notificación de pago del impuesto. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

De acuerdo con el gráfico, solo un 15% de las personas encuestadas expresaron que fueron notificadas por lo menos una vez para que se acercaran a la administración a cancelar el impuesto. No obstante, el 85% aseguró que nunca han sido notificados, ni tampoco se han enterado de que hayan citado a otro comerciante para comparecer ante la alcaldía, con la finalidad de cumplir con dicha obligación. Es importante que la alcaldía municipal refuerce sus labores de fiscalización para identificar a los contribuyentes morosos mediante las notificaciones tributarias y/o requerimientos de tipo ordinario, ya que, como se había planteado en la (Figura 26), el 49% de los entrevistados

no se encuentran al día con el pago del impuesto; por lo que es necesario llevar a cabo labores de fiscalización más efectivas, para asegurar que los contribuyentes paguen lo correspondiente.

**Pregunta 15.** ¿Conoce las sanciones existentes por el incumplimiento en el pago del impuesto de Industria y Comercio?

Figura 32. Conocimiento sobre las sanciones aplicables

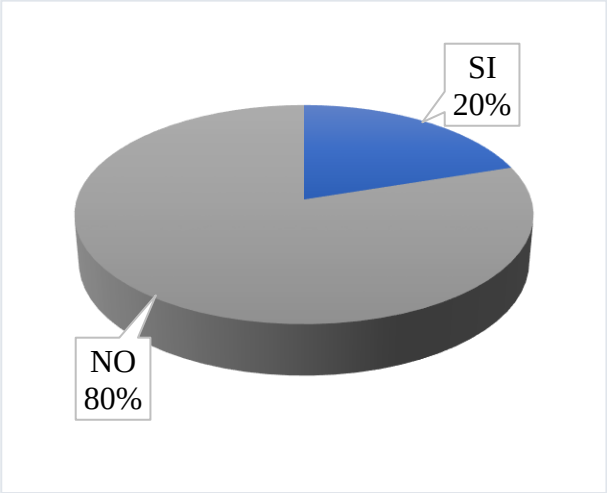


Figura 32. Conocimiento sobre las sanciones aplicables. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

Con relación a este interrogante, se encuentra que el 20% de la muestra afirma que sí conoce las sanciones por no pagar a tiempo el impuesto de industria y comercio. Sin embargo, el 80% de contribuyentes, manifiestan que no están al tanto de cuáles son las sanciones que les podrían aplicar, en el caso de incumplir con la obligación sustancial; otras personas confunden las sanciones con el cierre del establecimiento, pero dicha medida no está contemplada en el estatuto tributario del municipio. Esta situación abre la posibilidad de que muchos contribuyentes se descuiden en el cumplimiento de esta responsabilidad, ya que no tienen en claro cuáles son las

consecuencias de no tributar, y, por tanto, hace que los comerciantes pierdan el interés no solo de inscribirse en Hacienda ,si no de no realizar la liquidación y pago, pero de ninguna forma constituye un pretexto, porque el desconocimiento de la ley no la exime de su cumplimiento. Es fundamental como se ha dicho anteriormente que el municipio concientice a sus contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones y, asimismo, hacerles ver que deben estar al día para evitar conflictos fiscales en el futuro.

**Pregunta 16.** ¿Ha recibido capacitación por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio, referente a la liquidación y pago de este impuesto?

Figura 33. Conocimiento sobre las capacitaciones que realiza el municipio

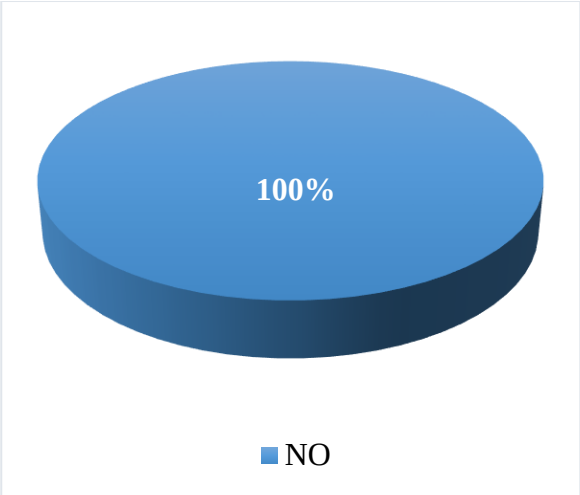


Figura 33. Conocimiento sobre las capacitaciones que realiza el municipio. Elaboración propia. Datos tomados de encuestas aplicadas en el municipio de Viotá.

Como lo indica la gráfica anterior, la totalidad de la muestra encuestada (80 establecimientos) aseguró que nunca han recibido algún tipo o modalidad de capacitación sobre el impuesto de industria y comercio por parte de la alcaldía municipal de Viotá, en su lugar,

manifiestan que rara vez pasan en cada negocio a recordar que deben pagar, pero en sí, nunca han recibido alguna forma de orientación sobre este tema. De igual manera, algunos propietarios comentaron que necesitan esta formación para tener claro todos los aspectos de este impuesto. Por otro lado, de manera similar, expresaron que les parece una buena idea que alguien los instruya en temas contables para la organización de su negocio, y ciertamente es una necesidad, ya que como lo contempla la Figura 24, el 74% no lleva la contabilidad de su negocio.

## 5. Estrategias para el mejoramiento del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Viotá

Durante el desarrollo de esta investigación se ha podido evidenciar que el comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio si bien mantiene una tendencia de aumento, no ha superado las expectativas presupuestales propuestas por la misma Alcaldía Municipal. Por tal razón, dicha situación sin duda representa un problema importante dentro de las finanzas municipales, que, en consecuencia, afectan los índices fiscales de la gestión en el municipio y probablemente se dejen de percibir posibles recursos para financiar el gasto estatal. Asimismo, se ha identificado por medio del sondeo estadístico aplicado, la falta de conocimiento y nociones sesgadas que tienen los contribuyentes del municipio de Viotá sobre el tributo de industria y comercio; al igual que existe un nivel considerable de evasión por falta de cultura tributaria.

En este contexto, es notable la necesidad de un plan de mejora que permita una optimización en el proceso de recaudo del impuesto de industria y comercio. Por lo que se le propone a la administración municipal las siguientes estrategias:

1. Realizar actividades de capacitación focalizadas a propietarios de los establecimientos de comercio de Viotá, con la finalidad de instruirlos y concientizarlos sobre lo que comprende el impuesto de industria y comercio, su proceso de liquidación y la importancia del pago oportuno para la inversión y ejecución de los planes de desarrollo del municipio; lo anterior, orientado a mejorar la cultura tributaria de los contribuyentes, quienes en muchas ocasiones no tributan por desconocimiento o desinterés.
2. Intensificar los medios de difusión para dar a conocer el calendario tributario y los respectivos descuentos del impuesto de industria y comercio; a través de redes sociales, página web, folletos, carteleras, comunicación puerta a puerta y por supuesto, por medio de charlas informativas tanto en el sector urbano como centros poblados veredales.
3. Solicitar al Concejo Municipal el diseño de otros porcentajes de descuento, para incentivar a los contribuyentes al pronto pago del impuesto de industria y comercio, con el objetivo de aumentar el flujo de ingresos por este concepto, ya que actualmente solo existe el descuento del 5%.
4. Realizar urgentemente un censo para identificar los contribuyentes que existen en el municipio, tanto en el sector urbano como rural.
5. Elaborar una cartilla tributaria didáctica – pedagógica dirigida a los contribuyentes del municipio de Viotá que constituya como una herramienta para el desarrollo del proceso de diligenciamiento, liquidación y pago del impuesto de industria y comercio; que englobe una explicación clara y concisa para su fácil entendimiento.
6. Implementar un mejoramiento tecnológico a la página web del municipio, más específicamente en el portal de hacienda, para que permita realizar los trámites de

inscripción, registro, declaración y pago del impuesto de industria y comercio por medios digitales.

7. Adquirir un software informático de mayor eficiencia que posibilite la extracción de informes actualizados y organizados, de modo que facilite el análisis de la información, reportes de contribuyentes y de cifras del recaudo del impuesto de industria y comercio.
8. Aumentar las actividades de fiscalización tributaria del impuesto de industria y comercio con la ayuda del cruce de bases de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) e información de la Cámara de Comercio de la jurisdicción, para determinar la presencia de nuevos contribuyentes y verificar si las cifras declaradas guardan relación con su realidad económica.
9. Efectuar jornadas de inscripción de establecimientos puerta a puerta por parte de la alcaldía municipal para incorporar a futuros contribuyentes a la base de datos y así incrementar el recaudo.
10. Reforzar las labores de cobro coactivo mediante el control e inspección de los establecimientos de comercio para agilizar el recaudo de cartera del municipio.
11. Llevar a cabo brigadas de atención de los servicios ofrecidos por la hacienda municipal, a los barrios más alejados del municipio y los principales sectores veredales, con la intención de facilitar los trámites relacionados con el impuesto de industria y comercio; como lo son: inscripción, información sobre los plazos, asesoramiento en el diligenciamiento del formulario, pago; entre otros.
12. Ampliar los plazos para realizar la presentación y pago del impuesto de industria y comercio, con el objetivo de que los contribuyentes se pongan al día con sus obligaciones,

ya que, como se mencionó anteriormente en las entrevistas realizadas a los establecimientos como lo ilustra la (Figura 27), el 18% de los encuestados no tienen la capacidad económica suficiente para realizar el pago a tiempo. Por lo cual, sería una buena alternativa otorgar otros meses de plazo para que los contribuyentes puedan cumplir con su obligación.

## 6. Conclusiones

De acuerdo con la investigación realizada se concluye que:

- El recaudo del impuesto de industria y comercio de forma general tuvo una tendencia positiva a lo largo del periodo de 2016 a 2019; no obstante, dichas cifras no fueron suficientes porque como se demuestra en este estudio, en ningún periodo se logró alcanzar la meta presupuestal planteada.
- La mayoría del rubro recaudado por concepto de industria y comercio proviene de personas naturales por lo que se puede inferir que la economía del municipio de Viotá está conformada en su mayoría de pequeños establecimientos de comercio.
- El sector económico que más le aporta al recaudo del impuesto de industria y comercio es el sector comercial ya que según cifras de la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, la actividad comercial ocupa un 57% en el municipio, representado principalmente por supermercados, ferreterías, tiendas de barrio, bares, entre otros.
- El recaudo perteneciente a vigencias anteriores, es decir, recuperación de cartera solo ocupa un 3% del recaudo por cada periodo en promedio; lo cual indica, que la administración municipal posee un bajo desempeño en la recuperación de su cartera y, por lo tanto, del proceso de cobro coactivo. Es importante que la administración diseñe estrategias tendientes a mejorar dicho proceso y así incrementar sus niveles de recaudo.
- Según las encuestas aplicadas se pudo establecer que:

1. Cerca del 44% de los encuestados no están inscritos en la secretaría de hacienda lo cual indica un importante nivel de evasión.
2. Para algunos contribuyentes es más importante registrarse en la Cámara de Comercio que realizar la inscripción en el municipio.
3. Los contribuyentes en su mayoría no conocen el procedimiento para liquidar y pagar el impuesto de industria y comercio.
4. El 69% de los entrevistados no conocen los descuentos que ofrece la administración municipal.
5. La mayoría de los contribuyentes afirmaron que nunca han sido notificados para el pago del impuesto de industria y comercio, ni tampoco conocen las sanciones aplicables.

- La base de datos no se encuentra actualizada ni organizada por lo que es claro la ausencia de un sistema estructurado que garantice fluidez en el proceso de recaudo.
- Se evidencia la falta de cultura tributaria de los contribuyentes debido al desconocimiento de la normatividad y el desinterés de cumplir con sus obligaciones fiscales.
- Faltan acciones de fiscalización más contundentes ya que como se logró constatar en la encuesta aplicada, el 49% de los entrevistados no están al día con el pago del impuesto; dicha situación representa una problemática ya que indica que la administración municipal no está tomando las medidas pertinentes para maximizar el proceso de recaudo.

## 7. Recomendaciones

Se recomienda a la administración municipal:

- Realizar jornadas de capacitación a los establecimientos del municipio de Viotá con la finalidad de guiar y concientizar sobre lo que comprende el impuesto de industria y comercio, su proceso de liquidación y pago.
- Llevar a cabo un censo para identificar los contribuyentes de impuesto de industria y comercio del municipio; y de esta manera ayudar a la actualización de la base de datos del municipio.
- Solicitar la intervención del control interno municipal para que vigile las metas de recaudo y la eficiencia de los procesos de recaudo del impuesto de industria y comercio, con el propósito de detectar cualquier anomalía o situación que afecte el ciclo de recaudo.
- Concientizar a la población sobre el destino de los recursos recaudados por concepto del impuesto de industria y comercio.
- Implementar un software informático más eficiente que permita el manejo integral de información actualizada con el objetivo de poder realizar un seguimiento y control más efectivo a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio.
- Efectuar cruces de datos con la DIAN y la Cámara de Comercio para detectar nuevos contribuyentes o para comprobar la veracidad de las cifras reportadas.
- En general, poner en práctica las estrategias planteadas en esta investigación.

## 8. Referencias

Alcaldía Municipal de Viotá. (22 de Diciembre de 2014). Acuerdo 26 de 2014. Viotá, Cundinamarca, Colombia.

Alcaldía Municipal de Viotá. (10 de Diciembre de 2020). Estatuto de rentas municipales - Acuerdo 17 de 2020. Viotá, Cundinamarca, Colombia.

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación.* Bogotá: Pearson.

Castaño Vanegas, Natalia Andrea; Silva Vargas, Ingrid Yojana;. (2017). *Análisis de prospectiva del comportamiento del recaudo de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en el municipio de Facatativá en el periodo comprendido entre 2008 y 2023.* Obtenido de https://repositorio.ucundinamarca.edu.co/bitstream/handle/20.500.12558/2364/AN%C3%81LISIS%20DE%20PROSPECTIVA%20DEL%20COMPORTAMIENTO%20DEL%20RECAUDO%20DEL%20ICA%20EN%20FACATATIV%C3%81%202008%20A%202023..pdf?sequence=1&isAllowed=y

Constitución Política de Colombia. (1991). *Gobierno de Colombia.* Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica

Córdoba Padilla, M. (2014). *Finanzas Públicas: Soporte para el desarrollo del estado (3a. ed.).* Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones. Obtenido de https://elibro.net/es/ereader/unipiloto/70430

Decreto 111 de 1986. (11 de Enero de 1986). *Congreso de la República.* Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5306

Guerrero García, P. K. (2017). *Ordenamientos territoriales en tensión. implicaciones para el desarrollo rural de la subregión de peñas blancas, municipio de Viotá.* Obtenido de https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/21099/GuerreroGarciaPaulaKamila2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley 136 de 1994. (02 de Junio de 1994). *Congreso de la República.* Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0136_1994.html

Ley 14 de 1983. (06 de Julio de 1983). *Congreso de la República.* Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267

Ley 1819 de 2016. (29 de Diciembre de 2016). *Congreso de la República.* Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html

Ley 383 de 1997. (10 de Julio de 1997). *Congreso de la República.* Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0383_1997_pr001.html#66

Ley 43 de 1987. (30 de Noviembre de 1987). *Congreso de la República.* Obtenido de http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1598173

Mendez Alvarez, C. E. (2001). *Metodología: guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables, administrativas.* McGraw-Hill.

Moncayo, C. (31 de 08 de 2017). *Concepto del MinHacienda sobre territorialidad del impuesto de industria y comercio*. Obtenido de https://incp.org.co/concepto-del-minhacienda-territorialidad-del-impuesto-industria-comercio/

Ortega Cardenas, A. (2014). *Hacienda Pública: Las finanzas del estado (5a. ed.).* Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones. Obtenido de https://elibro.net/es/ereader/unipiloto/114347

Parra Ortiz, H. (2010). *Análisis Comparativo del Impuesto de Industria y Comercio en Colombia.* Bogotá: Nueva Legislación SAS. Obtenido de https://elibro.net/en/ereader/unipiloto/70815

Parra Ortiz, H. (2019). *Cartilla Industria y Comercio ICA de Bogotá.* Bogotá: Grupo Editorial Nueva Legislación SAS. Obtenido de https://elibro.net/en/ereader/unipiloto/120937

Peris García, P. (2010). *Derecho financiero y tributario.* España: OCW-UV.

Posada García-Peña, M. (2008). *Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en Colombia.* Bogotá: Universidad del Rosario. Obtenido de https://books.google.com.co/books?id=ANfBM-5aQaYC&lpg=PP1&dq=impuesto%20de%20industria%20y%20comercio

Torres, M., Paz, K., & Salazar, F. (s.f). *Metodos de recolección de datos para una investigación.* Recuperado el 02 de 07 de 2021, de http://fgsalazar.net/LANDIVAR/ING-PRIMERO/boletin03/URL_03_BAS01.pdf

Vargas Restrepo, M. (2011). *Contabilidad Tributaria.* Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones. Obtenido de https://elibro.net/es/ereader/unipiloto/69178

# 9. Anexos

## Anexo 1. Encuesta aplicada a los establecimientos de Viotá Cundinamarca

UNIVERSIDAD Piloto DE COLOMBIA
Seccional del Alto Magdalena

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA**

La siguiente encuesta tiene como objetivo identificar el nivel de conocimientos y la percepción que tienen los contribuyentes del municipio de Viotá Cundinamarca frente al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).

Nombre de Establecimiento:_____

Barrio/Vereda:_____

Nombre del encuestado:_____

Preguntas con única respuesta. Marque una X sobre la respuesta seleccionada.

1. ¿Sabe usted qué es el impuesto de Industria y Comercio?
a) Si b) No

2. ¿Su establecimiento se encuentra inscrito en la Secretaria de Hacienda?
a) Si b) No

3. ¿Sabe usted si es contribuyente del impuesto de Industria y Comercio?
a) Si b) No

4. ¿Qué actividad económica desempeña su establecimiento?
a) Comercial b) Servicios c) Industrial d) Otra, ¿cuál?_____

5. ¿A qué régimen del impuesto a las ventas pertenece?
a) Responsable de IVA b) No responsable de IVA

6. ¿Su establecimiento está inscrito en Cámara de Comercio (Registro Mercantil)?
b) Si b) No

7. ¿Lleva la contabilidad de su negocio?
a) Si b) No c) Llevo registros de ingresos y gastos

8. ¿Conoce los plazos y tarifas para el pago del impuesto de Industria y Comercio?
a) Si b) No

9. ¿Se encuentra al día en el pago del impuesto de Industria y Comercio?
a) Si b) No

10. Si la respuesta anterior fue NO, ¿Cuál fue la causa de no estar al día?
a) Falta de capacidad de pago b) Desconocimiento c) Se me olvidó cancelarlo

11. ¿Conoce usted el procedimiento para liquidar y pagar el impuesto de Industria y Comercio?
a) Si b) No

12. ¿Encuentra alguna dificultad en este proceso o en el diligenciamiento del formulario de liquidación del impuesto?
a) Si b) No c) NS/NR

13. ¿Conoce los descuentos que ofrece la Alcaldía Municipal con respecto al impuesto de industria y Comercio?
a) Si b) No

14. ¿Ha sido notificado alguna vez por el municipio para la cancelación de este impuesto?
a) Si b) No

15. ¿Conoce las sanciones existentes por el incumplimiento en el pago del impuesto de Industria y Comercio?

a) Si b) No

16. ¿Ha recibido capacitación por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio, referente a la liquidación y pago de este impuesto?

a) Si b) No

¡Muchas Gracias por su Colaboración!